



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL GIRON

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 054

Fecha (dd/mm/aaaa): 12/04/2024

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 10 005 2021 00480 01	Ejecutivo	SANDRA YUDITH DUARTE DUARTE	RAFAEL DARIO USECHE FORERO	Auto reconoce personería y ordena remitir link	11/04/2024	1	
68001 31 10 005 2021 00480 01	Ejecutivo	SANDRA YUDITH DUARTE DUARTE	RAFAEL DARIO USECHE FORERO	Auto decreta medida cautelar embargo y retención	11/04/2024	2	
68001 31 10 008 2022 00433 01	Ejecutivo	SHARETH JULIANA COBOS SILVA	BRAYAN YESID GOMEZ LOZADA	Auto que Ordena Correr Traslado de la contestación de la demanda a la parte ejecutante por el término de 10 días	11/04/2024	1	
68307 40 03 001 2022 00594 00	Verbal Sumario	YANELL ALEXANDRA REYES SANCHEZ	YALID REYES ROJAS	Auto decreta medida cautelar embargo y retención	11/04/2024	2	
68307 40 03 001 2022 00594 00	Verbal Sumario	YANELL ALEXANDRA REYES SANCHEZ	YALID REYES ROJAS	Auto Inadmite Contestacion de la Demanda concede 5 días para subsanar y reconoce personería jurídica	11/04/2024	1	
68307 40 03 002 2022 00704 00	Ejecutivo	LEYDI VANESSA QUESADA VILORIA	NICOLAS DURAN PERICO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia el 21 de noviembre de 2022 a las 9 am, decreta pruebas y ordena remitir al Juzgado Quinto Cmpal de Girón	11/04/2024	1	
68307 40 03 002 2022 00704 00	Ejecutivo	LEYDI VANESSA QUESADA VILORIA	NICOLAS DURAN PERICO	Auto Ordena Oficiar a salud total EPS para que informe el nombre de la empresa que realiza los aportes del demandado	11/04/2024	2	
68307 40 03 003 2023 00105 00	Ordinario	YAMID SMITH SANDOVAL SANCHEZ	INVERSIONES LA PENINSULA S.A.S.	Auto Ordena Remisión de Expediente al Juzgado Quinto Cmpal Giron	11/04/2024	1	
68307 40 03 003 2023 00110 00	Abreviado	INMOBILIARIA ESTEBAN RIOS S.A.S.	JORGE ELIECER JAIMES FUENTES	Auto Ordena Remisión de Expediente Al Juzgado Quinto Cmpal Girón	11/04/2024	1	
68307 40 03 003 2023 00120 00	Otros	WILFREDO BARBOSA VELASCO	JULIETH TOVAR CASTELLANOS	Auto Ordena Remisión de Expediente Al Juzgado Quinto Cmpal Girón	11/04/2024	1	
68307 40 03 003 2023 00123 00	Abreviado	ISMELDA SUPELANO SEPULVEDA	HERNANDO ROJAS MESA	Auto Ordena Remisión de Expediente Al Juzgado Quinto Cmpal Girón	11/04/2024	1	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68307 40 03 003 2023 00129 00	Sucesión Por Causa de Muerte	MARTHA ISABEL BOLIVAR PEREZ	HECTOR FABIO PRADA PRADA Q.E.P.D.	Auto Ordena Remisión de Expediente Al Juzgado Quinto Cmpal de Girón	11/04/2024	1	
68307 40 03 003 2023 00131 00	Ejecu. Senten. Nulidad Matri. Religioso	JOSE DOMINGO PABON AMAYA	NN	Auto Ordena Remisión de Expediente Al Juzgado Quinto Cmpal de Girón	11/04/2024	1	
68307 40 03 003 2023 00133 00	Abreviado	INMOBILIARIA E INGENIERIA A.J.C. LTDA.	EDGAR QUIROGA HERRERA	Auto Ordena Remisión de Expediente Al Juzgado Quinto Cmpal Girón	11/04/2024	1	
68307 40 03 003 2023 00143 00	Ordinario	DIANA CAROLINA CHAPARRO SUESCUN	CONSTRUCTORA TRIANA S.A.S.	Auto Ordena Remisión de Expediente Al Juzgado Quinto Cmpal de Girón	11/04/2024	1	
68307 40 03 003 2023 00153 00	Abreviado	MARTHA JANNETH ROJAS VALBUENA	ORLANDO VILLAMIZAR SANCHEZ	Auto Ordena Remisión de Expediente Al Juzgado Quinto Cmpal de Girón	11/04/2024	1	
68307 40 03 003 2023 00164 00	Ordinario	CARLOS ALBERTO AVILA CANO	AGROAVICOLA SAN MARINO S.A.	Auto Ordena Remisión de Expediente Al Juzgado Quinto Cmpal de Girón	11/04/2024	1	
68307 40 03 003 2023 00181 00	Abreviado	PRADA INMOBILIARIA Y CIRA S.A.S	NESTOR FABIAN MORALES GOMEZ	Auto Ordena Remisión de Expediente Al Juzgado Quinto Cmpal de Girón	11/04/2024	1	
68307 40 03 003 2023 00194 00	Abreviado	ALIANZA INMOBILIARIA S.A.	MARTHA PEÑA ARDILA	Auto Ordena Remisión de Expediente Al Juzgado Quinto Cmpal de Girón	11/04/2024	1	
68307 40 03 003 2023 00200 00	Abreviado	LUZ STELLA PRADA MARTINEZ	GIOVANNY CACERES MENESES	Auto Ordena Remisión de Expediente Al Juzgado Quinto Cmpal de Girón	11/04/2024	1	
68307 40 03 003 2023 00206 00	Sucesión Por Causa de Muerte	HUGO ARMANDO GOMEZ AMAYA	HEREDEROS INDETERMINADOS	Auto Ordena Remisión de Expediente Al Juzgado Quinto Cmpal de Girón	11/04/2024	1	
68307 40 03 003 2023 00219 00	Sucesión Por Causa de Muerte	ARIEL ENRIQUE CADENA	CAUSANTE: MARIA DEL CARMEN MONTAÑEZ DE CADENA	Auto Ordena Remisión de Expediente Al Juzgado Quinto Cmpal de Girón	11/04/2024	1	
68307 40 03 003 2023 00236 00	Abreviado	INVERSIONES INMOBILIARIAS Y DE PLUSVALIA S.A.S	JAVIER VEGA ESTRADA	Auto Ordena Remisión de Expediente Al Juzgado Quinto Cmpal de Girón	11/04/2024	1	
68307 40 03 003 2023 00255 00	Ordinario	HR TRANSPORTES Y ALQUILERES S.A.S.	REPUESTOS EL PALENQUE LTDA	Auto Ordena Remisión de Expediente Al Juzgado Quinto Cmpal de Girón	11/04/2024	1	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68307 40 03 003 2023 00268 00	Verbal	ELBER CASTILLO BARRERA	GABRIEL MORENO CANCINO	Auto Ordena Remisión de Expediente Al Juzgado Quinto Cmpal Girón	11/04/2024	1	
68307 40 03 003 2023 00274 00	Ordinario	VICENTE GOMEZ BOHORQUEZ	CARMEN AMPARO RODRIGUEZ LARROTA	Auto Ordena Remisión de Expediente Al Juzgado Quinto Cmpal de Girón	11/04/2024	1	
68307 40 03 003 2023 00288 00	Ordinario	EDILMA PEREZ RINCON	FABIAN BELTRAN RIOS	Auto Ordena Remisión de Expediente Al Juzgadado Quinto Cmpal de Girón	11/04/2024	1	
68307 40 03 003 2023 00294 00	Abreviado	JOSE MARIA MARQUEZ PINILLA	ALIRIO ALCIDES ABRIL JIMENEZ	Auto Ordena Remisión de Expediente Al Juzgado Quinto Cmpal de Girón	11/04/2024	1	
68307 40 03 003 2023 00309 00	Verbal	FIDEL MALAGON GOMEZ	NORALBA MALAGON GOMEZ	Auto Ordena Remisión de Expediente Al Juzgado Quinto Cmpal de Girón	11/04/2024	1	
68307 40 03 003 2023 00323 00	Abreviado	JULIO CESAR AVELLANEDA M	CARLOS HUMBERTO TOSCANO HERNANDEZ	Auto Ordena Remisión de Expediente Al Juzgado Quinto Cmpal de Girón	11/04/2024	1	
68307 40 03 003 2023 00334 00	Ejecutivo Singular	BERNABE ESPARZA HERRERA	HERNAN CRISTOBAL PORRAS RODRIGUEZ	Auto Ordena Remisión de Expediente Al Juzgado Quinto Cmpal de Girón	11/04/2024	1	
68307 40 03 003 2023 00335 00	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	NANCY STELLA MEDINA CASTAÑO	Auto Ordena Remisión de Expediente Al Juzgado Quinto Cmpal de Girón	11/04/2024	1	
68307 40 03 003 2023 00336 00	Ejecutivo Singular	AGUSTIN HERNANDEZ BOHORQUEZ	TRANSPORTES LOGISTICOS DE CARGA NACIONAL S.A.S	Auto Ordena Remisión de Expediente Al Juzgado Quinto Cmpal de Girón	11/04/2024	1	
68307 40 03 003 2023 00340 00	Ejecutivo Singular	LUIS ANDRES RUEDA GAMARRA	CRISTO HUMBERTO TORRES ALBAO	Auto Ordena Remisión de Expediente Al Juzgado Quinto Cmpal de Girón	11/04/2024	1	
68307 40 03 003 2023 00346 00	Ejecutivo Singular	CREDITITULOS S.A.S	CARMEN CECILIA SAAVEDRA HERRERA	Auto Ordena Remisión de Expediente Al Juzgado Quinto Cmpal de Girón	11/04/2024	1	
68307 40 03 003 2023 00349 00	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA	NICOLAS GOMEZ CALDERON	Auto Ordena Remisión de Expediente Al Juzgado Quinto Cmpal de Girón	11/04/2024	1	
68307 40 03 003 2023 00350 00	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	JESUS EGBERTO MATEUS GONZALEZ	Auto Ordena Remisión de Expediente Al Juzgado Quinto Cmpal de Girón	11/04/2024	1	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68307 40 03 003 2023 00351 00	Ejecutivo Singular	FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S	LINA MARIA MAYORGA LEON	Auto Ordena Remisión de Expediente Al Juzgado Quinto Cmpal de Girón	11/04/2024	1	
68307 40 03 003 2023 00357 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	THATIANA HERNANDEZ GIL	Auto Ordena Remisión de Expediente Al Juzgado Quinto Cmpal de Girón	11/04/2024	1	
68307 40 03 003 2023 00358 00	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA	VICTOR MANUEL VIVENES ROJAS	Auto Ordena Remisión de Expediente Al Juzgado Quinto Cmpal de Girón	11/04/2024	1	
68307 40 03 003 2023 00359 00	Interrogatorio de parte	JAIME GONZALO GARCIA AMEZQUITA	ALDEMAR SARMIENTO SIERRA	Auto Ordena Remisión de Expediente Al Juzgado Quinto Cmpal de Girón	11/04/2024	1	
68307 40 03 003 2023 00361 00	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	JAIME ANDRES PARDO QUINTERO	Auto Ordena Remisión de Expediente Al Juzgado Quinto Cmpal de Girón	11/04/2024	1	
68307 40 03 003 2023 00364 00	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN	MARGY GABRIELA VELEZ ROMAN	Auto Ordena Remisión de Expediente Al Juzgado Quinto Cmpal de Girón	11/04/2024	1	
68307 40 03 003 2023 00365 00	Verbal	LUIS ALBERTO HERNANDEZ SIERRA	JOSE OMAR GOMEZ ANAYA	Auto Ordena Remisión de Expediente Al Juzgado Quinto Cmpal de Girón	11/04/2024	1	
68307 40 03 003 2023 00366 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	B.C.S.C. S.A.	LILIA PATRICIA SANDOVAL DURAN	Auto Ordena Remisión de Expediente Al Juzgado Quinto Cmpal de Girón	11/04/2024	1	
68307 40 03 003 2023 00367 00	Ejecutivo Singular	FENALCO VALLE	EDGAR ORLANDO SANGUINO	Auto Ordena Remisión de Expediente Al Juzgado Quinto Cmpal de Girón	11/04/2024	1	
68307 40 03 003 2023 00372 00	Ejecutivo Singular	COOMULDESA LTDA	DANIEL PAEZ WILCHES	Auto Ordena Remisión de Expediente Al Juzgado Quinto Cmpal de Girón	11/04/2024	1	
68307 40 03 003 2023 00373 00	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL PUERTO VIENTO	LAURA MAYERLY CARVAJAL	Auto Ordena Remisión de Expediente Al Juzgado Quinto Cmpal de Girón	11/04/2024	1	
68307 40 03 003 2023 00374 00	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL PUERTO VIENTO	RUBEN QUESADA GARCIA	Auto Ordena Remisión de Expediente Al Juzgado Quinto Cmpal de Girón	11/04/2024	1	
68307 40 03 003 2023 00376 00	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD ICOHARINAS	OMAR ALONSO DIAZ SARMIENTO	Auto Ordena Remisión de Expediente Al Juzgado Quinto Cmpal de Girón	11/04/2024	1	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68307 40 03 003 2023 00378 00	Ejecutivo Singular	AYUDA PROFESIONAL LTDA	SAFEDOC S.A.S	Auto Ordena Remisión de Expediente Al Juzgado Quinto Cmpal de Girón	11/04/2024	1	
68307 40 03 003 2023 00408 00	Abreviado	BANCO DAVIVIENDA S.A	CRISTIAN VALBUENA DELGADO	Auto Ordena Remisión de Expediente Al Juzgado Quinto Cmpal de Girón	11/04/2024	1	
68307 40 03 003 2023 00452 00	Interrogatorio de parte	PEDRO NEL SARMIENTO GOMEZ	CLARA MARTINEZ GALLO	Auto Ordena Remisión de Expediente Al Juzgado Quinto Cmpal de Girón	11/04/2024	1	
68307 40 03 003 2023 00457 00	Sucesión Por Causa de Muerte	VIVIANA CASTELLANOS CRISTANCHO	GUILLERMO CASTELLANOS QUINTERO	Auto Ordena Remisión de Expediente Al Juzgado Quinto Cmpal de Girón	11/04/2024	1	
68307 40 03 003 2023 00464 00	Abreviado	NELSON PLATA GOMEZ	AGUSTIN BARRIOS GUTIERREZ	Auto Ordena Remisión de Expediente Al Juzgado Quinto Cmpal de Girón	11/04/2024	1	
68307 40 03 003 2023 00475 00	Abreviado	HOURSERS INMOBILIARIA SAS	JOHNNYS ENRIQUE RUIZ RAMOS	Auto Ordena Remisión de Expediente Al Juzgado Quinto Cmpal de Girón	11/04/2024	1	
68307 40 03 003 2023 00492 00	Ordinario	KEVIN STEWART RAMIREZ SANCHEZ	GILBERTO GARCIA PINTO	Auto Ordena Remisión de Expediente Al Juzgado Quinto Cmpal de Girón	11/04/2024	1	
68307 40 03 003 2023 00506 00	Sucesión Por Causa de Muerte	YOLANDA GARCIA MURILLO	ANA DOLORES MURILLO DE GARCIA	Auto Ordena Remisión de Expediente Al Juzgado Quinto Cmpal de Girón	11/04/2024	1	
68307 40 03 003 2023 00546 00	Verbal Sumario	ALBERT JHON PARDO DIAZ	PERSONAS INDETERMINADAS	Auto Ordena Remisión de Expediente Al Juzgado Quinto Cmpal de Girón	11/04/2024	1	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 12/04/2024 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL
DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
SECRETARIO



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informando que, la parte demandante solicita medidas cautelares. Sírvasse proveer. Girón, abril 11 de 2024.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Radicado: 680013110005-2021-00480-01

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Atendido los memoriales de sustitución de poder allegadas (PDF035 y 036 C01Principal), **RECONOZCASE PERSONERÍA** para actuar en representación de la parte demandante a CKENSY TATIANA PEDRAZA RIVERO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.816.929 al estudiante de consultorio jurídico, en los términos del poder inicialmente conferido. Por la Secretaria del Juzgado, **REMITASE** el link del expediente al representante judicial para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **054**, fijado el día de hoy **12/04/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba08151567ea50b13965f6ff1bf6234ed63237cccc18aaa32f109241c0117763**

Documento generado en 11/04/2024 03:41:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informando que, la parte demandada allegó contestación de la demanda. Sírvasse proveer. Girón, agosto 10 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Radicado: 680013110008-2022-00433-01

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que el demandado fue notificado de manera personal del mandamiento de pago por este Despacho (PDF 017 C01 Principal), quien allegó contestación de la demanda dentro del término legal para dicho fin (PDF 021 C01 Principal), de acuerdo con lo reglado en el numeral primero del artículo 443 del C. G. del P., se **CORRE** traslado de la contestación de la demanda a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Ahora bien, teniendo en cuenta que LUCIA LORAINÉ CARDOZO DIAZ, abogada de la parte demandada, allega renuncia al poder PDF 022 C01 Principal, en el cual se cumple con el requisito de informarle al demandado dicha decisión, pues fue enviado al correo de este Despacho y de manera simultánea al correo del demandado thomasgomez0720@gmail.com, el cual coincide con el escrito en el acta de conciliación y en el poder, se **ACEPTA** la renuncia al poder y en consecuencia, se **REQUIERE** al demandado para que constituya nuevo apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **054**, fijado el día de hoy **12/04/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b6671d8c3f95c9bc314ed981e61dae3bc27407d6e1697da44a1061a118b4bf3**

Documento generado en 11/04/2024 02:58:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informando que, la parte demandada fue notificada de manera personal en el Despacho, sin embargo, allega contestación fuera de término. Sírvasse proveer. Girón, agosto 10 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Verbal Sumario – Fijación de Cuota de Alimentos
Radicado: 683074003001-2022-00594-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que el demandado fue notificado de manera personal en este Despacho, el día 23/01/2023 (PDF 012 C01 Principal), y, aquel allegó contestación de la demanda el 05/02/2023 (PDF 015 C01 Principal), es decir, dentro del término legal para dicho fin.

Sin embargo, de la revisión al escrito de contestación, se observa que aquel viene suscrito en nombre propio por el demandado, quien carece del derecho de postulación; siendo que por la naturaleza del asunto, las partes deberán contar con el derecho de postulación o en su defecto de la representación de un profesional del derecho¹, so pena que el Despacho se abstenga de dar trámite a las mismas, por no cumplir con las exigencias previstas en la ley.

En consecuencia, **INADMITASE** la contestación de la demanda para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda la parte demandada ajustar su defensa.

Finalmente y, atendida la sustitución de poder allegada (PDF018 C01Principal), **RECONOZCASE PERSONERÍA** para actuar en representación de la parte demandante a DANIEL CAMILO ZORRO ORTIZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.828.317 al estudiante de consultorio jurídico, en los términos del poder inicialmente conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ El proceso de alimentos no se encuentra dentro de las excepciones previstas en el artículo 28 del Decreto 196 de 1971 que permite litigar en causa propia sin ser abogado inscrito.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **054**, fijado el día de hoy **12/04/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36b15f38e85ebb8fcc2539d4a3c3fb016e0c6a80e2f4d5b934d06e58f08ba0f6**

Documento generado en 11/04/2024 02:37:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la demanda de referencia, informando que se cumplió el término de traslado de la contestación de la demanda, y, la parte ejecutante guardó silencio. Sírvese proveer. Girón, octubre 12 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Radicado: 683074003002-2022-00704-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 21/09/2023 se corrió traslado a la parte ejecutante de la contestación de la demanda, sin que se haya manifestado al respecto, se procede conforme a lo dispuesto en el numeral 2º del art. 443 del C. G. del P.

Por lo tanto, de conformidad con lo previsto en artículo numeral 2º del artículo 443 *ibídem*, se cita a las partes y a sus apoderados, a la audiencia única -inicial, de instrucción y juzgamiento- que se celebrará el día **veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (09:00 am)**, en la que se agotarán las actividades previstas en el artículo 372 y 373 del C. G. del P.

Por lo anterior, en torno al **DECRETO de PRUEBAS**, se **RESUELVE:**

DE LA PARTE DEMANDANTE:

- **DOCUMENTALES: TÉNGANSE** como tales las aportadas con la demanda, conforme al valor probatorio que la ley les asigne.

DE LA PARTE DEMANDADA:

- **DOCUMENTALES: TÉNGANSE** como tales las aportadas con la subsanación de la contestación de la demanda, conforme al valor probatorio que la ley les asigne.
- **TESTIMONIALES: CÍTESE MARY LUZ SANTOS BELTRAN y DORIS DURAN PERICO** para que rindan testimonio en el presente proceso. Para e efecto, se les cita para el día **veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (09:00 am)**, siendo carga de la parte que solicita la prueba asegurar su concurrencia a la diligencia.

DE OFICIO:

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **054**, fijado el día de hoy **12/04/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.



- **INTERROGATORIO DE PARTE:** De conformidad con lo previsto en el numeral 7º del artículo 372 del C. G. del P., el despacho de manera oficiosa interrogará a las partes del proceso, a la representante de la menor demandante, señora **LEYDI VANESSA QUESADA VILORIA** y del demandado **NICOLAS DURAN PERICO**, para que absuelvan interrogatorio de parte en la audiencia señalada.

Se advierte a las partes que la audiencia se realizará, aunque no concurra alguna de ellas o sus apoderados; asimismo, que la inasistencia injustificada de las partes hará presumir ciertos los hechos expuestos por la contraparte.

En caso de inasistencia de las partes la audiencia no se celebrará, y si vencido el término previsto para el efecto ninguna justifica debidamente su incomparecencia, se declarará terminado el proceso, poniéndoseles de presente que de no concurrir a la diligencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Finalmente, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo No. CSJSAA23-275 de fecha 9/08/2023, acordó en su artículo Tercero que este despacho judicial deberá remitir una cantidad 838 procesos al Juzgado 05 Civil Municipal de Girón y, como quiera que le presente asunto cumple con lo previsto en el numeral 1º del, artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, **REMÍTASE** el proceso al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRON, para que continúe con el trámite.

Para el efecto y en caso de existir títulos de depósito judicial constituidos en favor del presente proceso, por Secretaria realícese la respectiva conversión al juzgado receptor, así como las anotaciones respectivas en el sistema de registro Siglo XXI, en el micrositio del despacho para que las partes, apoderados y demás interesados tengan conocimiento del envío del expediente, sin perjuicio de la notificación que por estados se haga de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **054**, fijado el día de hoy **12/04/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d84cbbe25f60b4a6c4521bdd80dbd2911faafc59c3671d4c41a6723e2666653**

Documento generado en 11/04/2024 12:47:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la demanda de referencia, informando que se cumplió el término de traslado de la contestación de la demanda, y, la parte ejecutante guardó silencio. Sírvasse proveer. Girón, octubre 12 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Radicado: 683074003002-2022-00704-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Atendidas las peticiones de la parte actora dirigidas a obtener los datos del empleador del demandado, por se procedente, se **ORDENA OFICIAR** a la SALUDTOTAL EPS, para que informe a este Despacho el nombre de la empresa, y/o empleador que realiza los aportes del demandado NICOLÁS DURAN PERICO, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.533.760, especificando los datos de identificación y notificación. Por la secretaría **LIBRESE y ENVIESE** el oficio correspondiente.

Una vez obtenida la respuesta, se decidirá sobre la solicitud de la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **054**, fijado el día de hoy **12/04/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef99724bcbd95053600f935927448dc8a969effc199999d91359abc3651102a7**

Documento generado en 11/04/2024 02:18:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso se encuentra dentro de las etapas previstas en el numeral 1º del Artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, para ser remitido al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón, Sírvase proveer. Girón, 11 de abril de 2024.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Declarativo – Incumplimiento de Contrato de Compraventa
Radicado: 683074003003-2023-00105-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19/12/2022, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso en su artículo 52 el traslado permanente con toda su planta de personal de los Juzgados 028 y 029 Civil Municipal de Bucaramanga, al Municipio de Girón, para convertirse en los Juzgados 4º y 5º Civiles Municipales de Girón, respectivamente.

En virtud de ello, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo No. CSJSAA23-275 de fecha 9/08/2023, acordó en su artículo Tercero que este despacho judicial deberá remitir una cantidad 838 procesos al Juzgado 05 Civil Municipal de Girón.

En ese orden y como quiera que le presente asunto cumple con lo previsto en el numeral 1º del, artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, toda vez que la demanda de la referencia no ha sido admitida, **REMÍTASE** el presente proceso al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN, para que continúe con el trámite del presente asunto.

Para el efecto y en caso de existir títulos de depósito judicial constituidos en favor del presente proceso, por Secretaria realícese la respectiva conversión al juzgado receptor, así como las anotaciones respectivas en el sistema de registro Siglo XXI, en el micrositio del despacho para que las partes, apoderados y demás interesados tengan conocimiento del envío del expediente, sin perjuicio de la notificación que por estados se haga de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **054**, fijado el día de hoy **12/04/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5047c77f661be446487697fdc5cf00cd41cfc11346b5bd1673dccf7fd5773f5**

Documento generado en 11/04/2024 12:47:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso se encuentra dentro de las etapas previstas en el numeral 1º del Artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, para ser remitido al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón, Sírvase proveer. Girón, 11 de abril de 2024.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Restitución de Inmueble Arrendado
Radicado: 683074003003-2023-00110-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19/12/2022, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso en su artículo 52 el traslado permanente con toda su planta de personal de los Juzgados 028 y 029 Civil Municipal de Bucaramanga, al Municipio de Girón, para convertirse en los Juzgados 4º y 5º Civiles Municipales de Girón, respectivamente.

En virtud de ello, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo No. CSJSAA23-275 de fecha 9/08/2023, acordó en su artículo Tercero que este despacho judicial deberá remitir una cantidad 838 procesos al Juzgado 05 Civil Municipal de Girón.

En ese orden y como quiera que le presente asunto cumple con lo previsto en el numeral 1º del, artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, toda vez que la demanda de la referencia no ha sido admitida, **REMÍTASE** el presente proceso al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN, para que continúe con el trámite del presente asunto.

Para el efecto y en caso de existir títulos de depósito judicial constituidos en favor del presente proceso, por Secretaria realícese la respectiva conversión al juzgado receptor, así como las anotaciones respectivas en el sistema de registro Siglo XXI, en el micrositio del despacho para que las partes, apoderados y demás interesados tengan conocimiento del envío del expediente, sin perjuicio de la notificación que por estados se haga de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **054**, fijado el día de hoy **12/04/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **850c40f18294d5cbb8e58d509e94ab2f6e7c0a4390b1341f705ebecd01fd1ba2**

Documento generado en 11/04/2024 12:47:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso se encuentra dentro de las etapas previstas en el numeral 1º del Artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, para ser remitido al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón, Sírvase proveer. Girón, 11 de abril de 2024.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Prueba Anticipada
Radicado: 683074003003-2023-00120-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19/12/2022, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso en su artículo 52 el traslado permanente con toda su planta de personal de los Juzgados 028 y 029 Civil Municipal de Bucaramanga, al Municipio de Girón, para convertirse en los Juzgados 4º y 5º Civiles Municipales de Girón, respectivamente.

En virtud de ello, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo No. CSJSAA23-275 de fecha 9/08/2023, acordó en su artículo Tercero que este despacho judicial deberá remitir una cantidad 838 procesos al Juzgado 05 Civil Municipal de Girón.

En ese orden y como quiera que le presente asunto cumple con lo previsto en el numeral 1º del, artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, toda vez que la demanda de la referencia no ha sido admitida, **REMÍTASE** el presente proceso al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN, para que continúe con el trámite del presente asunto.

Para el efecto y en caso de existir títulos de depósito judicial constituidos en favor del presente proceso, por Secretaria realícese la respectiva conversión al juzgado receptor, así como las anotaciones respectivas en el sistema de registro Siglo XXI, en el microsítio del despacho para que las partes, apoderados y demás interesados tengan conocimiento del envío del expediente, sin perjuicio de la notificación que por estados se haga de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **054**, fijado el día de hoy **12/04/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e22911b43bb806f93040de66d724b08fe18329955129a5ddab7f9c26aabe7533**

Documento generado en 11/04/2024 12:47:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso se encuentra dentro de las etapas previstas en el numeral 1º del Artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, para ser remitido al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón, Sírvasse proveer. Girón, 11 de abril de 2024.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Restitución de Inmueble Arrendado
Radicado: 683074003003-2023-00123-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19/12/2022, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso en su artículo 52 el traslado permanente con toda su planta de personal de los Juzgados 028 y 029 Civil Municipal de Bucaramanga, al Municipio de Girón, para convertirse en los Juzgados 4º y 5º Civiles Municipales de Girón, respectivamente.

En virtud de ello, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo No. CSJSAA23-275 de fecha 9/08/2023, acordó en su artículo Tercero que este despacho judicial deberá remitir una cantidad 838 procesos al Juzgado 05 Civil Municipal de Girón.

En ese orden y como quiera que le presente asunto cumple con lo previsto en el numeral 1º del, artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, toda vez que la demanda de la referencia no ha sido admitida, **REMÍTASE** el presente proceso al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN, para que continúe con el trámite del presente asunto.

Para el efecto y en caso de existir títulos de depósito judicial constituidos en favor del presente proceso, por Secretaria realícese la respectiva conversión al juzgado receptor, así como las anotaciones respectivas en el sistema de registro Siglo XXI, en el microsítio del despacho para que las partes, apoderados y demás interesados tengan conocimiento del envío del expediente, sin perjuicio de la notificación que por estados se haga de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **054**, fijado el día de hoy **12/04/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c83462593ec6a57c3d1d4e898f5463d5b2480b4a3390c2ff341d7c50ae6a58f5**

Documento generado en 11/04/2024 12:47:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso se encuentra dentro de las etapas previstas en el numeral 1º del Artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, para ser remitido al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón, Sírvasse proveer. Girón, 11 de abril de 2024.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Sucesión
Radicado: 683074003003-2023-00129-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19/12/2022, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso en su artículo 52 el traslado permanente con toda su planta de personal de los Juzgados 028 y 029 Civil Municipal de Bucaramanga, al Municipio de Girón, para convertirse en los Juzgados 4º y 5º Civiles Municipales de Girón, respectivamente.

En virtud de ello, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo No. CSJSAA23-275 de fecha 9/08/2023, acordó en su artículo Tercero que este despacho judicial deberá remitir una cantidad 838 procesos al Juzgado 05 Civil Municipal de Girón.

En ese orden y como quiera que le presente asunto cumple con lo previsto en el numeral 1º del, artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, toda vez que la demanda de la referencia no ha sido admitida, **REMÍTASE** el presente proceso al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN, para que continúe con el trámite del presente asunto.

Para el efecto y en caso de existir títulos de depósito judicial constituidos en favor del presente proceso, por Secretaria realícese la respectiva conversión al juzgado receptor, así como las anotaciones respectivas en el sistema de registro Siglo XXI, en el micrositio del despacho para que las partes, apoderados y demás interesados tengan conocimiento del envío del expediente, sin perjuicio de la notificación que por estados se haga de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **054**, fijado el día de hoy **12/04/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72d40fd9ee7305e5d7a0dbf938396ef8437bb1fa1a636871f45253eceed86343**

Documento generado en 11/04/2024 12:47:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso se encuentra dentro de las etapas previstas en el numeral 1º del Artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, para ser remitido al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón, Sírvase proveer. Girón, 11 de abril de 2024.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Nulidad de Matrimonio
Radicado: 683074003003-2023-00131-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19/12/2022, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso en su artículo 52 el traslado permanente con toda su planta de personal de los Juzgados 028 y 029 Civil Municipal de Bucaramanga, al Municipio de Girón, para convertirse en los Juzgados 4º y 5º Civiles Municipales de Girón, respectivamente.

En virtud de ello, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo No. CSJSAA23-275 de fecha 9/08/2023, acordó en su artículo Tercero que este despacho judicial deberá remitir una cantidad 838 procesos al Juzgado 05 Civil Municipal de Girón.

En ese orden y como quiera que le presente asunto cumple con lo previsto en el numeral 1º del, artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, toda vez que la demanda de la referencia no ha sido admitida, **REMÍTASE** el presente proceso al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN, para que continúe con el trámite del presente asunto.

Para el efecto y en caso de existir títulos de depósito judicial constituidos en favor del presente proceso, por Secretaria realícese la respectiva conversión al juzgado receptor, así como las anotaciones respectivas en el sistema de registro Siglo XXI, en el microsítio del despacho para que las partes, apoderados y demás interesados tengan conocimiento del envío del expediente, sin perjuicio de la notificación que por estados se haga de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **054**, fijado el día de hoy **12/04/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22f2b3c607087a22f4c0fc0471006fbbfb979e2874c97d67c95e81c12b4f3ea0**

Documento generado en 11/04/2024 12:47:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso se encuentra dentro de las etapas previstas en el numeral 1º del Artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, para ser remitido al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón, Sírvase proveer. Girón, 11 de abril de 2024.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Restitución de Inmueble Arrendado
Radicado: 683074003003-2023-00133-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19/12/2022, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso en su artículo 52 el traslado permanente con toda su planta de personal de los Juzgados 028 y 029 Civil Municipal de Bucaramanga, al Municipio de Girón, para convertirse en los Juzgados 4º y 5º Civiles Municipales de Girón, respectivamente.

En virtud de ello, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo No. CSJSAA23-275 de fecha 9/08/2023, acordó en su artículo Tercero que este despacho judicial deberá remitir una cantidad 838 procesos al Juzgado 05 Civil Municipal de Girón.

En ese orden y como quiera que le presente asunto cumple con lo previsto en el numeral 1º del, artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, toda vez que la demanda de la referencia no ha sido admitida, **REMÍTASE** el presente proceso al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN, para que continúe con el trámite del presente asunto.

Para el efecto y en caso de existir títulos de depósito judicial constituidos en favor del presente proceso, por Secretaria realícese la respectiva conversión al juzgado receptor, así como las anotaciones respectivas en el sistema de registro Siglo XXI, en el micrositio del despacho para que las partes, apoderados y demás interesados tengan conocimiento del envío del expediente, sin perjuicio de la notificación que por estados se haga de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **054**, fijado el día de hoy **12/04/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a0b7457a2ac3f34acad52d578d5d3e137809eef799d537687a9c332b7c504f3**

Documento generado en 11/04/2024 12:47:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso se encuentra dentro de las etapas previstas en el numeral 1º del Artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, para ser remitido al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón, Sírvase proveer. Girón, 11 de abril de 2024.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Resolución de Contrato de Compraventa

Radicado: 683074003003-2023-00143-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19/12/2022, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso en su artículo 52 el traslado permanente con toda su planta de personal de los Juzgados 028 y 029 Civil Municipal de Bucaramanga, al Municipio de Girón, para convertirse en los Juzgados 4º y 5º Civiles Municipales de Girón, respectivamente.

En virtud de ello, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo No. CSJSAA23-275 de fecha 9/08/2023, acordó en su artículo Tercero que este despacho judicial deberá remitir una cantidad 838 procesos al Juzgado 05 Civil Municipal de Girón.

En ese orden y como quiera que le presente asunto cumple con lo previsto en el numeral 1º del, artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, toda vez que la demanda de la referencia no ha sido admitida, **REMÍTASE** el presente proceso al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN, para que continúe con el trámite del presente asunto.

Para el efecto y en caso de existir títulos de depósito judicial constituidos en favor del presente proceso, por Secretaria realícese la respectiva conversión al juzgado receptor, así como las anotaciones respectivas en el sistema de registro Siglo XXI, en el micrositio del despacho para que las partes, apoderados y demás interesados tengan conocimiento del envío del expediente, sin perjuicio de la notificación que por estados se haga de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **054**, fijado el día de hoy **12/04/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93bceff5a5df2178de3943bb7e9201b506a28488689da37af6ad2bd8f7b5ecea**

Documento generado en 11/04/2024 12:47:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso se encuentra dentro de las etapas previstas en el numeral 1º del Artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, para ser remitido al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón, Sírvasse proveer. Girón, 11 de abril de 2024.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Restitución de Inmueble Arrendado
Radicado: 683074003003-2023-00153-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19/12/2022, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso en su artículo 52 el traslado permanente con toda su planta de personal de los Juzgados 028 y 029 Civil Municipal de Bucaramanga, al Municipio de Girón, para convertirse en los Juzgados 4º y 5º Civiles Municipales de Girón, respectivamente.

En virtud de ello, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo No. CSJSAA23-275 de fecha 9/08/2023, acordó en su artículo Tercero que este despacho judicial deberá remitir una cantidad 838 procesos al Juzgado 05 Civil Municipal de Girón.

En ese orden y como quiera que le presente asunto cumple con lo previsto en el numeral 1º del, artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, toda vez que la demanda de la referencia no ha sido admitida, **REMÍTASE** el presente proceso al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN, para que continúe con el trámite del presente asunto.

Para el efecto y en caso de existir títulos de depósito judicial constituidos en favor del presente proceso, por Secretaria realícese la respectiva conversión al juzgado receptor, así como las anotaciones respectivas en el sistema de registro Siglo XXI, en el microsítio del despacho para que las partes, apoderados y demás interesados tengan conocimiento del envío del expediente, sin perjuicio de la notificación que por estados se haga de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **054**, fijado el día de hoy **12/04/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a035eafa75d3e5fd039e5e75652708b75ba11f739192c2f04c45c9ac04aaa445**

Documento generado en 11/04/2024 12:47:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso se encuentra dentro de las etapas previstas en el numeral 1º del Artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, para ser remitido al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón, Sírvase proveer. Girón, 11 de abril de 2024.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Responsabilidad Contractual
Radicado: 683074003003-2023-00164-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19/12/2022, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso en su artículo 52 el traslado permanente con toda su planta de personal de los Juzgados 028 y 029 Civil Municipal de Bucaramanga, al Municipio de Girón, para convertirse en los Juzgados 4º y 5º Civiles Municipales de Girón, respectivamente.

En virtud de ello, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo No. CSJSAA23-275 de fecha 9/08/2023, acordó en su artículo Tercero que este despacho judicial deberá remitir una cantidad 838 procesos al Juzgado 05 Civil Municipal de Girón.

En ese orden y como quiera que le presente asunto cumple con lo previsto en el numeral 1º del, artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, toda vez que la demanda de la referencia no ha sido admitida, **REMÍTASE** el presente proceso al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN, para que continúe con el trámite del presente asunto.

Para el efecto y en caso de existir títulos de depósito judicial constituidos en favor del presente proceso, por Secretaria realícese la respectiva conversión al juzgado receptor, así como las anotaciones respectivas en el sistema de registro Siglo XXI, en el micrositio del despacho para que las partes, apoderados y demás interesados tengan conocimiento del envío del expediente, sin perjuicio de la notificación que por estados se haga de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **054**, fijado el día de hoy **12/04/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67b68d4761c5770044764604387c6208eb96b9da39be706ba826095063627a9f**

Documento generado en 11/04/2024 12:47:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso se encuentra dentro de las etapas previstas en el numeral 1º del Artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, para ser remitido al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón, Sírvasse proveer. Girón, 11 de abril de 2024.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Restitución de Inmueble Arrendado
Radicado: 683074003003-2023-00181-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19/12/2022, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso en su artículo 52 el traslado permanente con toda su planta de personal de los Juzgados 028 y 029 Civil Municipal de Bucaramanga, al Municipio de Girón, para convertirse en los Juzgados 4º y 5º Civiles Municipales de Girón, respectivamente.

En virtud de ello, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo No. CSJSAA23-275 de fecha 9/08/2023, acordó en su artículo Tercero que este despacho judicial deberá remitir una cantidad 838 procesos al Juzgado 05 Civil Municipal de Girón.

En ese orden y como quiera que le presente asunto cumple con lo previsto en el numeral 1º del, artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, toda vez que la demanda de la referencia no ha sido admitida, **REMÍTASE** el presente proceso al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN, para que continúe con el trámite del presente asunto.

Para el efecto y en caso de existir títulos de depósito judicial constituidos en favor del presente proceso, por Secretaria realícese la respectiva conversión al juzgado receptor, así como las anotaciones respectivas en el sistema de registro Siglo XXI, en el microsítio del despacho para que las partes, apoderados y demás interesados tengan conocimiento del envío del expediente, sin perjuicio de la notificación que por estados se haga de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **054**, fijado el día de hoy **12/04/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a185cede0773b3eef37794e08af49a50fb81d9dcf37a9077fd938590da45d9e**

Documento generado en 11/04/2024 12:47:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso se encuentra dentro de las etapas previstas en el numeral 1º del Artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, para ser remitido al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón, Sírvase proveer. Girón, 11 de abril de 2024.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Restitución de Inmueble Arrendado
Radicado: 683074003003-2023-00194-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19/12/2022, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso en su artículo 52 el traslado permanente con toda su planta de personal de los Juzgados 028 y 029 Civil Municipal de Bucaramanga, al Municipio de Girón, para convertirse en los Juzgados 4º y 5º Civiles Municipales de Girón, respectivamente.

En virtud de ello, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo No. CSJSAA23-275 de fecha 9/08/2023, acordó en su artículo Tercero que este despacho judicial deberá remitir una cantidad 838 procesos al Juzgado 05 Civil Municipal de Girón.

En ese orden y como quiera que le presente asunto cumple con lo previsto en el numeral 1º del, artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, toda vez que la demanda de la referencia no ha sido admitida, **REMÍTASE** el presente proceso al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN, para que continúe con el trámite del presente asunto.

Para el efecto y en caso de existir títulos de depósito judicial constituidos en favor del presente proceso, por Secretaria realícese la respectiva conversión al juzgado receptor, así como las anotaciones respectivas en el sistema de registro Siglo XXI, en el microsítio del despacho para que las partes, apoderados y demás interesados tengan conocimiento del envío del expediente, sin perjuicio de la notificación que por estados se haga de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **054**, fijado el día de hoy **12/04/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb314a304edfb8a901f5374bd66a5897948edcade38506ac118c4f7c5de64f7f**

Documento generado en 11/04/2024 12:47:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso se encuentra dentro de las etapas previstas en el numeral 1º del Artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, para ser remitido al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón, Sírvasse proveer. Girón, 11 de abril de 2024.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Restitución de Inmueble Arrendado
Radicado: 683074003003-2023-00200-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19/12/2022, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso en su artículo 52 el traslado permanente con toda su planta de personal de los Juzgados 028 y 029 Civil Municipal de Bucaramanga, al Municipio de Girón, para convertirse en los Juzgados 4º y 5º Civiles Municipales de Girón, respectivamente.

En virtud de ello, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo No. CSJSAA23-275 de fecha 9/08/2023, acordó en su artículo Tercero que este despacho judicial deberá remitir una cantidad 838 procesos al Juzgado 05 Civil Municipal de Girón.

En ese orden y como quiera que le presente asunto cumple con lo previsto en el numeral 1º del, artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, toda vez que la demanda de la referencia no ha sido admitida, **REMÍTASE** el presente proceso al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN, para que continúe con el trámite del presente asunto.

Para el efecto y en caso de existir títulos de depósito judicial constituidos en favor del presente proceso, por Secretaria realícese la respectiva conversión al juzgado receptor, así como las anotaciones respectivas en el sistema de registro Siglo XXI, en el micrositio del despacho para que las partes, apoderados y demás interesados tengan conocimiento del envío del expediente, sin perjuicio de la notificación que por estados se haga de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **054**, fijado el día de hoy **12/04/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09cbcfccd372ef702a76063046efdf8c1a45f2a44f318e707b5e85baf26a7430**

Documento generado en 11/04/2024 12:47:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso se encuentra dentro de las etapas previstas en el numeral 1º del Artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, para ser remitido al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón, Sírvase proveer. Girón, 11 de abril de 2024.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Sucesión
Radicado: 683074003003-2023-00206-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19/12/2022, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso en su artículo 52 el traslado permanente con toda su planta de personal de los Juzgados 028 y 029 Civil Municipal de Bucaramanga, al Municipio de Girón, para convertirse en los Juzgados 4º y 5º Civiles Municipales de Girón, respectivamente.

En virtud de ello, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo No. CSJSAA23-275 de fecha 9/08/2023, acordó en su artículo Tercero que este despacho judicial deberá remitir una cantidad 838 procesos al Juzgado 05 Civil Municipal de Girón.

En ese orden y como quiera que le presente asunto cumple con lo previsto en el numeral 1º del, artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, toda vez que la demanda de la referencia no ha sido admitida, **REMÍTASE** el presente proceso al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN, para que continúe con el trámite del presente asunto.

Para el efecto y en caso de existir títulos de depósito judicial constituidos en favor del presente proceso, por Secretaria realícese la respectiva conversión al juzgado receptor, así como las anotaciones respectivas en el sistema de registro Siglo XXI, en el microsítio del despacho para que las partes, apoderados y demás interesados tengan conocimiento del envío del expediente, sin perjuicio de la notificación que por estados se haga de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **054**, fijado el día de hoy **12/04/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9502b2c16c49e80a62968d0f93ffdb6863a5de40b9f651936b0e8c8f31a195f7**

Documento generado en 11/04/2024 12:47:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso se encuentra dentro de las etapas previstas en el numeral 1º del Artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, para ser remitido al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón, Sírvasse proveer. Girón, 11 de abril de 2024.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Sucesión
Radicado: 683074003003-2023-00219-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19/12/2022, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso en su artículo 52 el traslado permanente con toda su planta de personal de los Juzgados 028 y 029 Civil Municipal de Bucaramanga, al Municipio de Girón, para convertirse en los Juzgados 4º y 5º Civiles Municipales de Girón, respectivamente.

En virtud de ello, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo No. CSJSAA23-275 de fecha 9/08/2023, acordó en su artículo Tercero que este despacho judicial deberá remitir una cantidad 838 procesos al Juzgado 05 Civil Municipal de Girón.

En ese orden y como quiera que le presente asunto cumple con lo previsto en el numeral 1º del, artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, toda vez que la demanda de la referencia no ha sido admitida, **REMÍTASE** el presente proceso al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN, para que continúe con el trámite del presente asunto.

Para el efecto y en caso de existir títulos de depósito judicial constituidos en favor del presente proceso, por Secretaria realícese la respectiva conversión al juzgado receptor, así como las anotaciones respectivas en el sistema de registro Siglo XXI, en el microsítio del despacho para que las partes, apoderados y demás interesados tengan conocimiento del envío del expediente, sin perjuicio de la notificación que por estados se haga de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **054**, fijado el día de hoy **12/04/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbea37eca116c10f434926734ac2619cd440b2c4488a5e923ada629e858547c7**

Documento generado en 11/04/2024 12:47:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso se encuentra dentro de las etapas previstas en el numeral 1º del Artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, para ser remitido al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón, Sírvase proveer. Girón, 11 de abril de 2024.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Restitución de Inmueble Arrendado
Radicado: 683074003003-2023-00236-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19/12/2022, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso en su artículo 52 el traslado permanente con toda su planta de personal de los Juzgados 028 y 029 Civil Municipal de Bucaramanga, al Municipio de Girón, para convertirse en los Juzgados 4º y 5º Civiles Municipales de Girón, respectivamente.

En virtud de ello, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo No. CSJSAA23-275 de fecha 9/08/2023, acordó en su artículo Tercero que este despacho judicial deberá remitir una cantidad 838 procesos al Juzgado 05 Civil Municipal de Girón.

En ese orden y como quiera que le presente asunto cumple con lo previsto en el numeral 1º del, artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, toda vez que la demanda de la referencia no ha sido admitida, **REMÍTASE** el presente proceso al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN, para que continúe con el trámite del presente asunto.

Para el efecto y en caso de existir títulos de depósito judicial constituidos en favor del presente proceso, por Secretaria realícese la respectiva conversión al juzgado receptor, así como las anotaciones respectivas en el sistema de registro Siglo XXI, en el microsítio del despacho para que las partes, apoderados y demás interesados tengan conocimiento del envío del expediente, sin perjuicio de la notificación que por estados se haga de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **054**, fijado el día de hoy **12/04/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8f25bdd6181e3b25103445a8614c8931494ae5e74d4d0812a39017767c56c7b**

Documento generado en 11/04/2024 12:47:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso se encuentra dentro de las etapas previstas en el numeral 1º del Artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, para ser remitido al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón, Sírvasse proveer. Girón, 11 de abril de 2024.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual
Radicado: 683074003003-2023-00255-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19/12/2022, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso en su artículo 52 el traslado permanente con toda su planta de personal de los Juzgados 028 y 029 Civil Municipal de Bucaramanga, al Municipio de Girón, para convertirse en los Juzgados 4º y 5º Civiles Municipales de Girón, respectivamente.

En virtud de ello, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo No. CSJSAA23-275 de fecha 9/08/2023, acordó en su artículo Tercero que este despacho judicial deberá remitir una cantidad 838 procesos al Juzgado 05 Civil Municipal de Girón.

En ese orden y como quiera que le presente asunto cumple con lo previsto en el numeral 1º del, artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, toda vez que la demanda de la referencia no ha sido admitida, **REMÍTASE** el presente proceso al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN, para que continúe con el trámite del presente asunto.

Para el efecto y en caso de existir títulos de depósito judicial constituidos en favor del presente proceso, por Secretaria realícese la respectiva conversión al juzgado receptor, así como las anotaciones respectivas en el sistema de registro Siglo XXI, en el microsítio del despacho para que las partes, apoderados y demás interesados tengan conocimiento del envío del expediente, sin perjuicio de la notificación que por estados se haga de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **054**, fijado el día de hoy **12/04/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1200d8fd0e5324178c7d3ab587173849f1c02542c71e3978147830935f180ee4**

Documento generado en 11/04/2024 12:47:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso se encuentra dentro de las etapas previstas en el numeral 1º del Artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, para ser remitido al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón, Sírvase proveer. Girón, 11 de abril de 2024.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Pertenencia
Radicado: 683074003003-2023-00268-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19/12/2022, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso en su artículo 52 el traslado permanente con toda su planta de personal de los Juzgados 028 y 029 Civil Municipal de Bucaramanga, al Municipio de Girón, para convertirse en los Juzgados 4º y 5º Civiles Municipales de Girón, respectivamente.

En virtud de ello, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo No. CSJSAA23-275 de fecha 9/08/2023, acordó en su artículo Tercero que este despacho judicial deberá remitir una cantidad 838 procesos al Juzgado 05 Civil Municipal de Girón.

En ese orden y como quiera que le presente asunto cumple con lo previsto en el numeral 1º del, artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, toda vez que la demanda de la referencia no ha sido admitida, **REMÍTASE** el presente proceso al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN, para que continúe con el trámite del presente asunto.

Para el efecto y en caso de existir títulos de depósito judicial constituidos en favor del presente proceso, por Secretaria realícese la respectiva conversión al juzgado receptor, así como las anotaciones respectivas en el sistema de registro Siglo XXI, en el microsítio del despacho para que las partes, apoderados y demás interesados tengan conocimiento del envío del expediente, sin perjuicio de la notificación que por estados se haga de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **054**, fijado el día de hoy **12/04/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81a1345d9d538c2a495dfec5c3c1959fec6d220f88723fb77d2400851ab1402a**

Documento generado en 11/04/2024 12:47:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso se encuentra dentro de las etapas previstas en el numeral 1º del Artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, para ser remitido al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón, Sírvase proveer. Girón, 11 de abril de 2024.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Declarativo – Cumplimiento de Contrato
Radicado: 683074003003-2023-00274-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19/12/2022, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso en su artículo 52 el traslado permanente con toda su planta de personal de los Juzgados 028 y 029 Civil Municipal de Bucaramanga, al Municipio de Girón, para convertirse en los Juzgados 4º y 5º Civiles Municipales de Girón, respectivamente.

En virtud de ello, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo No. CSJSAA23-275 de fecha 9/08/2023, acordó en su artículo Tercero que este despacho judicial deberá remitir una cantidad 838 procesos al Juzgado 05 Civil Municipal de Girón.

En ese orden y como quiera que le presente asunto cumple con lo previsto en el numeral 1º del, artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, toda vez que la demanda de la referencia no ha sido admitida, **REMÍTASE** el presente proceso al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN, para que continúe con el trámite del presente asunto.

Para el efecto y en caso de existir títulos de depósito judicial constituidos en favor del presente proceso, por Secretaria realícese la respectiva conversión al juzgado receptor, así como las anotaciones respectivas en el sistema de registro Siglo XXI, en el microsítio del despacho para que las partes, apoderados y demás interesados tengan conocimiento del envío del expediente, sin perjuicio de la notificación que por estados se haga de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **054**, fijado el día de hoy **12/04/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbdbc8b021c6e963dcbe51740b8781959df2f231bd198b656a91f5bb090cdc**

Documento generado en 11/04/2024 12:47:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso se encuentra dentro de las etapas previstas en el numeral 1º del Artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, para ser remitido al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón, Sírvase proveer. Girón, 11 de abril de 2024.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual
Radicado: 683074003003-2023-00288-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19/12/2022, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso en su artículo 52 el traslado permanente con toda su planta de personal de los Juzgados 028 y 029 Civil Municipal de Bucaramanga, al Municipio de Girón, para convertirse en los Juzgados 4º y 5º Civiles Municipales de Girón, respectivamente.

En virtud de ello, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo No. CSJSAA23-275 de fecha 9/08/2023, acordó en su artículo Tercero que este despacho judicial deberá remitir una cantidad 838 procesos al Juzgado 05 Civil Municipal de Girón.

En ese orden y como quiera que le presente asunto cumple con lo previsto en el numeral 1º del, artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, toda vez que la demanda de la referencia no ha sido admitida, **REMÍTASE** el presente proceso al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN, para que continúe con el trámite del presente asunto.

Para el efecto y en caso de existir títulos de depósito judicial constituidos en favor del presente proceso, por Secretaria realícese la respectiva conversión al juzgado receptor, así como las anotaciones respectivas en el sistema de registro Siglo XXI, en el microsítio del despacho para que las partes, apoderados y demás interesados tengan conocimiento del envío del expediente, sin perjuicio de la notificación que por estados se haga de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **054**, fijado el día de hoy **12/04/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cb0858efd168d583a73bb5db78bf686b8c04a70df0dbd890830269356b45f08**

Documento generado en 11/04/2024 12:47:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso se encuentra dentro de las etapas previstas en el numeral 1º del Artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, para ser remitido al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón, Sírvase proveer. Girón, 11 de abril de 2024.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Restitución de Inmueble Arrendado
Radicado: 683074003003-2023-00294-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19/12/2022, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso en su artículo 52 el traslado permanente con toda su planta de personal de los Juzgados 028 y 029 Civil Municipal de Bucaramanga, al Municipio de Girón, para convertirse en los Juzgados 4º y 5º Civiles Municipales de Girón, respectivamente.

En virtud de ello, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo No. CSJSAA23-275 de fecha 9/08/2023, acordó en su artículo Tercero que este despacho judicial deberá remitir una cantidad 838 procesos al Juzgado 05 Civil Municipal de Girón.

En ese orden y como quiera que le presente asunto cumple con lo previsto en el numeral 1º del, artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, toda vez que la demanda de la referencia no ha sido admitida, **REMÍTASE** el presente proceso al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN, para que continúe con el trámite del presente asunto.

Para el efecto y en caso de existir títulos de depósito judicial constituidos en favor del presente proceso, por Secretaria realícese la respectiva conversión al juzgado receptor, así como las anotaciones respectivas en el sistema de registro Siglo XXI, en el micrositio del despacho para que las partes, apoderados y demás interesados tengan conocimiento del envío del expediente, sin perjuicio de la notificación que por estados se haga de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **054**, fijado el día de hoy **12/04/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **780c6c7b571b6f2602690976d035e9f01eb64605ae34b6e302c54d850f47b5a4**

Documento generado en 11/04/2024 12:47:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso se encuentra dentro de las etapas previstas en el numeral 1º del Artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, para ser remitido al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón, Sírvasse proveer. Girón, 11 de abril de 2024.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Restitución de Tenencia
Radicado: 683074003003-2023-00309-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19/12/2022, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso en su artículo 52 el traslado permanente con toda su planta de personal de los Juzgados 028 y 029 Civil Municipal de Bucaramanga, al Municipio de Girón, para convertirse en los Juzgados 4º y 5º Civiles Municipales de Girón, respectivamente.

En virtud de ello, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo No. CSJSAA23-275 de fecha 9/08/2023, acordó en su artículo Tercero que este despacho judicial deberá remitir una cantidad 838 procesos al Juzgado 05 Civil Municipal de Girón.

En ese orden y como quiera que le presente asunto cumple con lo previsto en el numeral 1º del, artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, toda vez que la demanda de la referencia no ha sido admitida, **REMÍTASE** el presente proceso al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN, para que continúe con el trámite del presente asunto.

Para el efecto y en caso de existir títulos de depósito judicial constituidos en favor del presente proceso, por Secretaria realícese la respectiva conversión al juzgado receptor, así como las anotaciones respectivas en el sistema de registro Siglo XXI, en el microsítio del despacho para que las partes, apoderados y demás interesados tengan conocimiento del envío del expediente, sin perjuicio de la notificación que por estados se haga de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **054**, fijado el día de hoy **12/04/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaa09442a148f7d983112379eda72b72d199ad84233e442f1818292f801a7761**

Documento generado en 11/04/2024 12:47:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso se encuentra dentro de las etapas previstas en el numeral 1º del Artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, para ser remitido al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón, Sírvasse proveer. Girón, 11 de abril de 2024.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Restitución de Inmueble Arrendado
Radicado: 683074003003-2023-00323-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19/12/2022, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso en su artículo 52 el traslado permanente con toda su planta de personal de los Juzgados 028 y 029 Civil Municipal de Bucaramanga, al Municipio de Girón, para convertirse en los Juzgados 4º y 5º Civiles Municipales de Girón, respectivamente.

En virtud de ello, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo No. CSJSAA23-275 de fecha 9/08/2023, acordó en su artículo Tercero que este despacho judicial deberá remitir una cantidad 838 procesos al Juzgado 05 Civil Municipal de Girón.

En ese orden y como quiera que le presente asunto cumple con lo previsto en el numeral 1º del, artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, toda vez que la demanda de la referencia no ha sido admitida, **REMÍTASE** el presente proceso al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN, para que continúe con el trámite del presente asunto.

Para el efecto y en caso de existir títulos de depósito judicial constituidos en favor del presente proceso, por Secretaria realícese la respectiva conversión al juzgado receptor, así como las anotaciones respectivas en el sistema de registro Siglo XXI, en el microsítio del despacho para que las partes, apoderados y demás interesados tengan conocimiento del envío del expediente, sin perjuicio de la notificación que por estados se haga de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **054**, fijado el día de hoy **12/04/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c183f1cb60ef57374d19b0527e407ae610a705d9a164a7673e7555677f67a765**

Documento generado en 11/04/2024 12:47:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso se encuentra dentro de las etapas previstas en el numeral 1º del Artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, para ser remitido al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón, Sírvasse proveer. Girón, 11 de abril de 2024.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 683074003003-2023-00334-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19/12/2022, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso en su artículo 52 el traslado permanente con toda su planta de personal de los Juzgados 028 y 029 Civil Municipal de Bucaramanga, al Municipio de Girón, para convertirse en los Juzgados 4º y 5º Civiles Municipales de Girón, respectivamente.

En virtud de ello, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo No. CSJSAA23-275 de fecha 9/08/2023, acordó en su artículo Tercero que este despacho judicial deberá remitir una cantidad 838 procesos al Juzgado 05 Civil Municipal de Girón.

En ese orden y como quiera que le presente asunto cumple con lo previsto en el numeral 1º del, artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, toda vez que la demanda de la referencia no ha sido admitida, **REMÍTASE** el presente proceso al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN, para que continúe con el trámite del presente asunto.

Para el efecto y en caso de existir títulos de depósito judicial constituidos en favor del presente proceso, por Secretaria realícese la respectiva conversión al juzgado receptor, así como las anotaciones respectivas en el sistema de registro Siglo XXI, en el microsítio del despacho para que las partes, apoderados y demás interesados tengan conocimiento del envío del expediente, sin perjuicio de la notificación que por estados se haga de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **054**, fijado el día de hoy **12/04/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **655911592c764233dd022b331a9971fafa70ef2c582a74bfdb34a56a14967074**

Documento generado en 11/04/2024 12:47:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso se encuentra dentro de las etapas previstas en el numeral 1º del Artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, para ser remitido al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón, Sírvasse proveer. Girón, 11 de abril de 2024.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 683074003003-2023-00335-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19/12/2022, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso en su artículo 52 el traslado permanente con toda su planta de personal de los Juzgados 028 y 029 Civil Municipal de Bucaramanga, al Municipio de Girón, para convertirse en los Juzgados 4º y 5º Civiles Municipales de Girón, respectivamente.

En virtud de ello, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo No. CSJSAA23-275 de fecha 9/08/2023, acordó en su artículo Tercero que este despacho judicial deberá remitir una cantidad 838 procesos al Juzgado 05 Civil Municipal de Girón.

En ese orden y como quiera que le presente asunto cumple con lo previsto en el numeral 1º del, artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, toda vez que la demanda de la referencia no ha sido admitida, **REMÍTASE** el presente proceso al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN, para que continúe con el trámite del presente asunto.

Para el efecto y en caso de existir títulos de depósito judicial constituidos en favor del presente proceso, por Secretaria realícese la respectiva conversión al juzgado receptor, así como las anotaciones respectivas en el sistema de registro Siglo XXI, en el microsítio del despacho para que las partes, apoderados y demás interesados tengan conocimiento del envío del expediente, sin perjuicio de la notificación que por estados se haga de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **054**, fijado el día de hoy **12/04/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9df94136690846d36b79054ce67595605ffef22610704bd8f2d639807a53a78**

Documento generado en 11/04/2024 12:47:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso se encuentra dentro de las etapas previstas en el numeral 1º del Artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, para ser remitido al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón, Sírvase proveer. Girón, 11 de abril de 2024.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 683074003003-2023-00336-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19/12/2022, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso en su artículo 52 el traslado permanente con toda su planta de personal de los Juzgados 028 y 029 Civil Municipal de Bucaramanga, al Municipio de Girón, para convertirse en los Juzgados 4º y 5º Civiles Municipales de Girón, respectivamente.

En virtud de ello, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo No. CSJSAA23-275 de fecha 9/08/2023, acordó en su artículo Tercero que este despacho judicial deberá remitir una cantidad 838 procesos al Juzgado 05 Civil Municipal de Girón.

En ese orden y como quiera que le presente asunto cumple con lo previsto en el numeral 1º del, artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, toda vez que la demanda de la referencia no ha sido admitida, **REMÍTASE** el presente proceso al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN, para que continúe con el trámite del presente asunto.

Para el efecto y en caso de existir títulos de depósito judicial constituidos en favor del presente proceso, por Secretaria realícese la respectiva conversión al juzgado receptor, así como las anotaciones respectivas en el sistema de registro Siglo XXI, en el microsítio del despacho para que las partes, apoderados y demás interesados tengan conocimiento del envío del expediente, sin perjuicio de la notificación que por estados se haga de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **054**, fijado el día de hoy **12/04/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44559d8cd8db0925709d216f220bf9865f28b19561c3cb1aa737258aedfdd83f**

Documento generado en 11/04/2024 12:47:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso se encuentra dentro de las etapas previstas en el numeral 1º del Artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, para ser remitido al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón, Sírvasse proveer. Girón, 11 de abril de 2024.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 683074003003-2023-00340-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19/12/2022, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso en su artículo 52 el traslado permanente con toda su planta de personal de los Juzgados 028 y 029 Civil Municipal de Bucaramanga, al Municipio de Girón, para convertirse en los Juzgados 4º y 5º Civiles Municipales de Girón, respectivamente.

En virtud de ello, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo No. CSJSAA23-275 de fecha 9/08/2023, acordó en su artículo Tercero que este despacho judicial deberá remitir una cantidad 838 procesos al Juzgado 05 Civil Municipal de Girón.

En ese orden y como quiera que le presente asunto cumple con lo previsto en el numeral 1º del, artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, toda vez que la demanda de la referencia no ha sido admitida, **REMÍTASE** el presente proceso al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN, para que continúe con el trámite del presente asunto.

Para el efecto y en caso de existir títulos de depósito judicial constituidos en favor del presente proceso, por Secretaria realícese la respectiva conversión al juzgado receptor, así como las anotaciones respectivas en el sistema de registro Siglo XXI, en el microsítio del despacho para que las partes, apoderados y demás interesados tengan conocimiento del envío del expediente, sin perjuicio de la notificación que por estados se haga de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **054**, fijado el día de hoy **12/04/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bea525ab6861f2f6619f5aa55e3b16d0f670ecaa4f3bd6acac283171b6929dcc**

Documento generado en 11/04/2024 12:47:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso se encuentra dentro de las etapas previstas en el numeral 1º del Artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, para ser remitido al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón, Sírvase proveer. Girón, 11 de abril de 2024.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 683074003003-2023-00346-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19/12/2022, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso en su artículo 52 el traslado permanente con toda su planta de personal de los Juzgados 028 y 029 Civil Municipal de Bucaramanga, al Municipio de Girón, para convertirse en los Juzgados 4º y 5º Civiles Municipales de Girón, respectivamente.

En virtud de ello, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo No. CSJSAA23-275 de fecha 9/08/2023, acordó en su artículo Tercero que este despacho judicial deberá remitir una cantidad 838 procesos al Juzgado 05 Civil Municipal de Girón.

En ese orden y como quiera que le presente asunto cumple con lo previsto en el numeral 1º del, artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, toda vez que la demanda de la referencia no ha sido admitida, **REMÍTASE** el presente proceso al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN, para que continúe con el trámite del presente asunto.

Para el efecto y en caso de existir títulos de depósito judicial constituidos en favor del presente proceso, por Secretaria realícese la respectiva conversión al juzgado receptor, así como las anotaciones respectivas en el sistema de registro Siglo XXI, en el micrositio del despacho para que las partes, apoderados y demás interesados tengan conocimiento del envío del expediente, sin perjuicio de la notificación que por estados se haga de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **054**, fijado el día de hoy **12/04/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaf3505badc07c9c918b3efb6be494dfd31ad6a610ec28a5b9c0b393f166f36b**

Documento generado en 11/04/2024 12:47:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso se encuentra dentro de las etapas previstas en el numeral 1º del Artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, para ser remitido al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón, Sírvase proveer. Girón, 11 de abril de 2024.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 683074003003-2023-00349-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19/12/2022, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso en su artículo 52 el traslado permanente con toda su planta de personal de los Juzgados 028 y 029 Civil Municipal de Bucaramanga, al Municipio de Girón, para convertirse en los Juzgados 4º y 5º Civiles Municipales de Girón, respectivamente.

En virtud de ello, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo No. CSJSAA23-275 de fecha 9/08/2023, acordó en su artículo Tercero que este despacho judicial deberá remitir una cantidad 838 procesos al Juzgado 05 Civil Municipal de Girón.

En ese orden y como quiera que le presente asunto cumple con lo previsto en el numeral 1º del, artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, toda vez que la demanda de la referencia no ha sido admitida, **REMÍTASE** el presente proceso al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN, para que continúe con el trámite del presente asunto.

Para el efecto y en caso de existir títulos de depósito judicial constituidos en favor del presente proceso, por Secretaria realícese la respectiva conversión al juzgado receptor, así como las anotaciones respectivas en el sistema de registro Siglo XXI, en el microsítio del despacho para que las partes, apoderados y demás interesados tengan conocimiento del envío del expediente, sin perjuicio de la notificación que por estados se haga de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **054**, fijado el día de hoy **12/04/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39fc482dae791ef7a332ac97a86631e9c3b2480dafaa7070f68449f2db0370d7**

Documento generado en 11/04/2024 12:47:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso se encuentra dentro de las etapas previstas en el numeral 1º del Artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, para ser remitido al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón, Sírvasse proveer. Girón, 11 de abril de 2024.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 683074003003-2023-00350-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19/12/2022, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso en su artículo 52 el traslado permanente con toda su planta de personal de los Juzgados 028 y 029 Civil Municipal de Bucaramanga, al Municipio de Girón, para convertirse en los Juzgados 4º y 5º Civiles Municipales de Girón, respectivamente.

En virtud de ello, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo No. CSJSAA23-275 de fecha 9/08/2023, acordó en su artículo Tercero que este despacho judicial deberá remitir una cantidad 838 procesos al Juzgado 05 Civil Municipal de Girón.

En ese orden y como quiera que le presente asunto cumple con lo previsto en el numeral 1º del, artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, toda vez que la demanda de la referencia no ha sido admitida, **REMÍTASE** el presente proceso al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN, para que continúe con el trámite del presente asunto.

Para el efecto y en caso de existir títulos de depósito judicial constituidos en favor del presente proceso, por Secretaria realícese la respectiva conversión al juzgado receptor, así como las anotaciones respectivas en el sistema de registro Siglo XXI, en el micrositio del despacho para que las partes, apoderados y demás interesados tengan conocimiento del envío del expediente, sin perjuicio de la notificación que por estados se haga de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **054**, fijado el día de hoy **12/04/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ba8555a28ed3abab9c112c737cfeecd691d229593b850b3bac08f2f42f7193c**

Documento generado en 11/04/2024 12:47:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso se encuentra dentro de las etapas previstas en el numeral 1º del Artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, para ser remitido al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón, Sírvasse proveer. Girón, 11 de abril de 2024.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 683074003003-2023-00351-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19/12/2022, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso en su artículo 52 el traslado permanente con toda su planta de personal de los Juzgados 028 y 029 Civil Municipal de Bucaramanga, al Municipio de Girón, para convertirse en los Juzgados 4º y 5º Civiles Municipales de Girón, respectivamente.

En virtud de ello, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo No. CSJSAA23-275 de fecha 9/08/2023, acordó en su artículo Tercero que este despacho judicial deberá remitir una cantidad 838 procesos al Juzgado 05 Civil Municipal de Girón.

En ese orden y como quiera que le presente asunto cumple con lo previsto en el numeral 1º del, artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, toda vez que la demanda de la referencia no ha sido admitida, **REMÍTASE** el presente proceso al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN, para que continúe con el trámite del presente asunto.

Para el efecto y en caso de existir títulos de depósito judicial constituidos en favor del presente proceso, por Secretaria realícese la respectiva conversión al juzgado receptor, así como las anotaciones respectivas en el sistema de registro Siglo XXI, en el microsítio del despacho para que las partes, apoderados y demás interesados tengan conocimiento del envío del expediente, sin perjuicio de la notificación que por estados se haga de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **054**, fijado el día de hoy **12/04/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99e4fa487e55825700d8395c30f141a7e8d4b19e3cc7a100baea3091aed78628**

Documento generado en 11/04/2024 12:47:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso se encuentra dentro de las etapas previstas en el numeral 1º del Artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, para ser remitido al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón, Sírvase proveer. Girón, 11 de abril de 2024.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Radicado: 683074003003-2023-00357-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19/12/2022, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso en su artículo 52 el traslado permanente con toda su planta de personal de los Juzgados 028 y 029 Civil Municipal de Bucaramanga, al Municipio de Girón, para convertirse en los Juzgados 4º y 5º Civiles Municipales de Girón, respectivamente.

En virtud de ello, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo No. CSJSAA23-275 de fecha 9/08/2023, acordó en su artículo Tercero que este despacho judicial deberá remitir una cantidad 838 procesos al Juzgado 05 Civil Municipal de Girón.

En ese orden y como quiera que le presente asunto cumple con lo previsto en el numeral 1º del, artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, toda vez que la demanda de la referencia no ha sido admitida, **REMÍTASE** el presente proceso al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN, para que continúe con el trámite del presente asunto.

Para el efecto y en caso de existir títulos de depósito judicial constituidos en favor del presente proceso, por Secretaria realícese la respectiva conversión al juzgado receptor, así como las anotaciones respectivas en el sistema de registro Siglo XXI, en el microsítio del despacho para que las partes, apoderados y demás interesados tengan conocimiento del envío del expediente, sin perjuicio de la notificación que por estados se haga de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **054**, fijado el día de hoy **12/04/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **353484d114d65b2fd54528683c75d07cf13df064722fddfb0a86dc3dbcd157ef**
Documento generado en 11/04/2024 12:47:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso se encuentra dentro de las etapas previstas en el numeral 1º del Artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, para ser remitido al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón, Sírvasse proveer. Girón, 11 de abril de 2024.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 683074003003-2023-00358-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19/12/2022, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso en su artículo 52 el traslado permanente con toda su planta de personal de los Juzgados 028 y 029 Civil Municipal de Bucaramanga, al Municipio de Girón, para convertirse en los Juzgados 4º y 5º Civiles Municipales de Girón, respectivamente.

En virtud de ello, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo No. CSJSAA23-275 de fecha 9/08/2023, acordó en su artículo Tercero que este despacho judicial deberá remitir una cantidad 838 procesos al Juzgado 05 Civil Municipal de Girón.

En ese orden y como quiera que le presente asunto cumple con lo previsto en el numeral 1º del, artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, toda vez que la demanda de la referencia no ha sido admitida, **REMÍTASE** el presente proceso al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN, para que continúe con el trámite del presente asunto.

Para el efecto y en caso de existir títulos de depósito judicial constituidos en favor del presente proceso, por Secretaria realícese la respectiva conversión al juzgado receptor, así como las anotaciones respectivas en el sistema de registro Siglo XXI, en el microsítio del despacho para que las partes, apoderados y demás interesados tengan conocimiento del envío del expediente, sin perjuicio de la notificación que por estados se haga de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **054**, fijado el día de hoy **12/04/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43f9ad1fdc89b888a260de8fb29548c7394a6c1f015154f75a22f226438eedd8**

Documento generado en 11/04/2024 12:47:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso se encuentra dentro de las etapas previstas en el numeral 1º del Artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, para ser remitido al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón, Sírvase proveer. Girón, 11 de abril de 2024.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Prueba Anticipada Interrogatorio de Parte
Radicado: 683074003003-2023-00359-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19/12/2022, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso en su artículo 52 el traslado permanente con toda su planta de personal de los Juzgados 028 y 029 Civil Municipal de Bucaramanga, al Municipio de Girón, para convertirse en los Juzgados 4º y 5º Civiles Municipales de Girón, respectivamente.

En virtud de ello, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo No. CSJSAA23-275 de fecha 9/08/2023, acordó en su artículo Tercero que este despacho judicial deberá remitir una cantidad 838 procesos al Juzgado 05 Civil Municipal de Girón.

En ese orden y como quiera que le presente asunto cumple con lo previsto en el numeral 1º del, artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, toda vez que la demanda de la referencia no ha sido admitida, **REMÍTASE** el presente proceso al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN, para que continúe con el trámite del presente asunto.

Para el efecto y en caso de existir títulos de depósito judicial constituidos en favor del presente proceso, por Secretaria realícese la respectiva conversión al juzgado receptor, así como las anotaciones respectivas en el sistema de registro Siglo XXI, en el micrositio del despacho para que las partes, apoderados y demás interesados tengan conocimiento del envío del expediente, sin perjuicio de la notificación que por estados se haga de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **054**, fijado el día de hoy **12/04/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57fb0f476568a4880a84178a3309e0de6fbd6b66b68441d46cfe755f05da8917**

Documento generado en 11/04/2024 12:47:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso se encuentra dentro de las etapas previstas en el numeral 1º del Artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, para ser remitido al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón, Sírvasse proveer. Girón, 11 de abril de 2024.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 683074003003-2023-00361-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19/12/2022, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso en su artículo 52 el traslado permanente con toda su planta de personal de los Juzgados 028 y 029 Civil Municipal de Bucaramanga, al Municipio de Girón, para convertirse en los Juzgados 4º y 5º Civiles Municipales de Girón, respectivamente.

En virtud de ello, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo No. CSJSAA23-275 de fecha 9/08/2023, acordó en su artículo Tercero que este despacho judicial deberá remitir una cantidad 838 procesos al Juzgado 05 Civil Municipal de Girón.

En ese orden y como quiera que le presente asunto cumple con lo previsto en el numeral 1º del, artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, toda vez que la demanda de la referencia no ha sido admitida, **REMÍTASE** el presente proceso al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN, para que continúe con el trámite del presente asunto.

Para el efecto y en caso de existir títulos de depósito judicial constituidos en favor del presente proceso, por Secretaria realícese la respectiva conversión al juzgado receptor, así como las anotaciones respectivas en el sistema de registro Siglo XXI, en el microsítio del despacho para que las partes, apoderados y demás interesados tengan conocimiento del envío del expediente, sin perjuicio de la notificación que por estados se haga de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **054**, fijado el día de hoy **12/04/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5376d4a2114b9842ee09c1a8f771bfeefcc0e7576c24abad7de1fb2bfa277c5**

Documento generado en 11/04/2024 12:47:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso se encuentra dentro de las etapas previstas en el numeral 1º del Artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, para ser remitido al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón, Sírvasse proveer. Girón, 11 de abril de 2024.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 683074003003-2023-00364-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19/12/2022, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso en su artículo 52 el traslado permanente con toda su planta de personal de los Juzgados 028 y 029 Civil Municipal de Bucaramanga, al Municipio de Girón, para convertirse en los Juzgados 4º y 5º Civiles Municipales de Girón, respectivamente.

En virtud de ello, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo No. CSJSAA23-275 de fecha 9/08/2023, acordó en su artículo Tercero que este despacho judicial deberá remitir una cantidad 838 procesos al Juzgado 05 Civil Municipal de Girón.

En ese orden y como quiera que le presente asunto cumple con lo previsto en el numeral 1º del, artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, toda vez que la demanda de la referencia no ha sido admitida, **REMÍTASE** el presente proceso al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN, para que continúe con el trámite del presente asunto.

Para el efecto y en caso de existir títulos de depósito judicial constituidos en favor del presente proceso, por Secretaria realícese la respectiva conversión al juzgado receptor, así como las anotaciones respectivas en el sistema de registro Siglo XXI, en el microsítio del despacho para que las partes, apoderados y demás interesados tengan conocimiento del envío del expediente, sin perjuicio de la notificación que por estados se haga de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **054**, fijado el día de hoy **12/04/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8109d091ade5d0776b3f4e774f2dbaf95ecdd5991968caf1312cfd533e7a698**

Documento generado en 11/04/2024 12:47:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso se encuentra dentro de las etapas previstas en el numeral 1º del Artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, para ser remitido al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón, Sírvasse proveer. Girón, 11 de abril de 2024.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Cumplimiento de Contrato
Radicado: 683074003003-2023-00365-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19/12/2022, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso en su artículo 52 el traslado permanente con toda su planta de personal de los Juzgados 028 y 029 Civil Municipal de Bucaramanga, al Municipio de Girón, para convertirse en los Juzgados 4º y 5º Civiles Municipales de Girón, respectivamente.

En virtud de ello, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo No. CSJSAA23-275 de fecha 9/08/2023, acordó en su artículo Tercero que este despacho judicial deberá remitir una cantidad 838 procesos al Juzgado 05 Civil Municipal de Girón.

En ese orden y como quiera que le presente asunto cumple con lo previsto en el numeral 1º del, artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, toda vez que la demanda de la referencia no ha sido admitida, **REMÍTASE** el presente proceso al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN, para que continúe con el trámite del presente asunto.

Para el efecto y en caso de existir títulos de depósito judicial constituidos en favor del presente proceso, por Secretaria realícese la respectiva conversión al juzgado receptor, así como las anotaciones respectivas en el sistema de registro Siglo XXI, en el microsítio del despacho para que las partes, apoderados y demás interesados tengan conocimiento del envío del expediente, sin perjuicio de la notificación que por estados se haga de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **054**, fijado el día de hoy **12/04/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68ad367c8390c73a928ea5376230550ae4e2de311386f6e60ed69299eb10e867**

Documento generado en 11/04/2024 12:47:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso se encuentra dentro de las etapas previstas en el numeral 1º del Artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, para ser remitido al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón, Sírvasse proveer. Girón, 11 de abril de 2024.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Radicado: 683074003003-2023-00366-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19/12/2022, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso en su artículo 52 el traslado permanente con toda su planta de personal de los Juzgados 028 y 029 Civil Municipal de Bucaramanga, al Municipio de Girón, para convertirse en los Juzgados 4º y 5º Civiles Municipales de Girón, respectivamente.

En virtud de ello, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo No. CSJSAA23-275 de fecha 9/08/2023, acordó en su artículo Tercero que este despacho judicial deberá remitir una cantidad 838 procesos al Juzgado 05 Civil Municipal de Girón.

En ese orden y como quiera que le presente asunto cumple con lo previsto en el numeral 1º del, artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, toda vez que la demanda de la referencia no ha sido admitida, **REMÍTASE** el presente proceso al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN, para que continúe con el trámite del presente asunto.

Para el efecto y en caso de existir títulos de depósito judicial constituidos en favor del presente proceso, por Secretaria realícese la respectiva conversión al juzgado receptor, así como las anotaciones respectivas en el sistema de registro Siglo XXI, en el microsítio del despacho para que las partes, apoderados y demás interesados tengan conocimiento del envío del expediente, sin perjuicio de la notificación que por estados se haga de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **054**, fijado el día de hoy **12/04/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c23123b275e26a5b0cbaef609b1e7c3305f4fee2ec69d5794279b5f6a2671a**

Documento generado en 11/04/2024 12:47:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso se encuentra dentro de las etapas previstas en el numeral 1º del Artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, para ser remitido al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón, Sírvasse proveer. Girón, 11 de abril de 2024.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 683074003003-2023-00367-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19/12/2022, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso en su artículo 52 el traslado permanente con toda su planta de personal de los Juzgados 028 y 029 Civil Municipal de Bucaramanga, al Municipio de Girón, para convertirse en los Juzgados 4º y 5º Civiles Municipales de Girón, respectivamente.

En virtud de ello, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo No. CSJSAA23-275 de fecha 9/08/2023, acordó en su artículo Tercero que este despacho judicial deberá remitir una cantidad 838 procesos al Juzgado 05 Civil Municipal de Girón.

En ese orden y como quiera que le presente asunto cumple con lo previsto en el numeral 1º del, artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, toda vez que la demanda de la referencia no ha sido admitida, **REMÍTASE** el presente proceso al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN, para que continúe con el trámite del presente asunto.

Para el efecto y en caso de existir títulos de depósito judicial constituidos en favor del presente proceso, por Secretaria realícese la respectiva conversión al juzgado receptor, así como las anotaciones respectivas en el sistema de registro Siglo XXI, en el microsítio del despacho para que las partes, apoderados y demás interesados tengan conocimiento del envío del expediente, sin perjuicio de la notificación que por estados se haga de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **054**, fijado el día de hoy **12/04/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b92f6c12f3cef7d3c5e12af1f17d95110a02adf4d4b5d18be263ddd80068d9c4**

Documento generado en 11/04/2024 12:47:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso se encuentra dentro de las etapas previstas en el numeral 1º del Artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, para ser remitido al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón, Sírvase proveer. Girón, 11 de abril de 2024.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 683074003003-2023-00372-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19/12/2022, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso en su artículo 52 el traslado permanente con toda su planta de personal de los Juzgados 028 y 029 Civil Municipal de Bucaramanga, al Municipio de Girón, para convertirse en los Juzgados 4º y 5º Civiles Municipales de Girón, respectivamente.

En virtud de ello, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo No. CSJSAA23-275 de fecha 9/08/2023, acordó en su artículo Tercero que este despacho judicial deberá remitir una cantidad 838 procesos al Juzgado 05 Civil Municipal de Girón.

En ese orden y como quiera que le presente asunto cumple con lo previsto en el numeral 1º del, artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, toda vez que la demanda de la referencia no ha sido admitida, **REMÍTASE** el presente proceso al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN, para que continúe con el trámite del presente asunto.

Para el efecto y en caso de existir títulos de depósito judicial constituidos en favor del presente proceso, por Secretaria realícese la respectiva conversión al juzgado receptor, así como las anotaciones respectivas en el sistema de registro Siglo XXI, en el microsítio del despacho para que las partes, apoderados y demás interesados tengan conocimiento del envío del expediente, sin perjuicio de la notificación que por estados se haga de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **054**, fijado el día de hoy **12/04/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1425e86009eb2e4ba55bac918b012729cbc923486daca262477cbf6de24f841a**

Documento generado en 11/04/2024 12:47:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso se encuentra dentro de las etapas previstas en el numeral 1º del Artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, para ser remitido al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón, Sírvase proveer. Girón, 11 de abril de 2024.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 683074003003-2023-00373-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19/12/2022, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso en su artículo 52 el traslado permanente con toda su planta de personal de los Juzgados 028 y 029 Civil Municipal de Bucaramanga, al Municipio de Girón, para convertirse en los Juzgados 4º y 5º Civiles Municipales de Girón, respectivamente.

En virtud de ello, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo No. CSJSAA23-275 de fecha 9/08/2023, acordó en su artículo Tercero que este despacho judicial deberá remitir una cantidad 838 procesos al Juzgado 05 Civil Municipal de Girón.

En ese orden y como quiera que le presente asunto cumple con lo previsto en el numeral 1º del, artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, toda vez que la demanda de la referencia no ha sido admitida, **REMÍTASE** el presente proceso al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN, para que continúe con el trámite del presente asunto.

Para el efecto y en caso de existir títulos de depósito judicial constituidos en favor del presente proceso, por Secretaria realícese la respectiva conversión al juzgado receptor, así como las anotaciones respectivas en el sistema de registro Siglo XXI, en el microsítio del despacho para que las partes, apoderados y demás interesados tengan conocimiento del envío del expediente, sin perjuicio de la notificación que por estados se haga de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **054**, fijado el día de hoy **12/04/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0658399c20cbee54c6435559fa437327249e2f64e2833cc277dd6d71d9a0c3c**

Documento generado en 11/04/2024 12:47:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso se encuentra dentro de las etapas previstas en el numeral 1º del Artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, para ser remitido al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón, Sírvase proveer. Girón, 11 de abril de 2024.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 683074003003-2023-00374-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19/12/2022, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso en su artículo 52 el traslado permanente con toda su planta de personal de los Juzgados 028 y 029 Civil Municipal de Bucaramanga, al Municipio de Girón, para convertirse en los Juzgados 4º y 5º Civiles Municipales de Girón, respectivamente.

En virtud de ello, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo No. CSJSAA23-275 de fecha 9/08/2023, acordó en su artículo Tercero que este despacho judicial deberá remitir una cantidad 838 procesos al Juzgado 05 Civil Municipal de Girón.

En ese orden y como quiera que le presente asunto cumple con lo previsto en el numeral 1º del, artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, toda vez que la demanda de la referencia no ha sido admitida, **REMÍTASE** el presente proceso al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN, para que continúe con el trámite del presente asunto.

Para el efecto y en caso de existir títulos de depósito judicial constituidos en favor del presente proceso, por Secretaria realícese la respectiva conversión al juzgado receptor, así como las anotaciones respectivas en el sistema de registro Siglo XXI, en el microsítio del despacho para que las partes, apoderados y demás interesados tengan conocimiento del envío del expediente, sin perjuicio de la notificación que por estados se haga de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **054**, fijado el día de hoy **12/04/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6859578a860c5cce8950a71070650bfc0505496878ef6693529318df1b3d0d8a**

Documento generado en 11/04/2024 12:47:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso se encuentra dentro de las etapas previstas en el numeral 1º del Artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, para ser remitido al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón, Sírvase proveer. Girón, 11 de abril de 2024.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 683074003003-2023-00376-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19/12/2022, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso en su artículo 52 el traslado permanente con toda su planta de personal de los Juzgados 028 y 029 Civil Municipal de Bucaramanga, al Municipio de Girón, para convertirse en los Juzgados 4º y 5º Civiles Municipales de Girón, respectivamente.

En virtud de ello, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo No. CSJSAA23-275 de fecha 9/08/2023, acordó en su artículo Tercero que este despacho judicial deberá remitir una cantidad 838 procesos al Juzgado 05 Civil Municipal de Girón.

En ese orden y como quiera que le presente asunto cumple con lo previsto en el numeral 1º del, artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, toda vez que la demanda de la referencia no ha sido admitida, **REMÍTASE** el presente proceso al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN, para que continúe con el trámite del presente asunto.

Para el efecto y en caso de existir títulos de depósito judicial constituidos en favor del presente proceso, por Secretaria realícese la respectiva conversión al juzgado receptor, así como las anotaciones respectivas en el sistema de registro Siglo XXI, en el micrositio del despacho para que las partes, apoderados y demás interesados tengan conocimiento del envío del expediente, sin perjuicio de la notificación que por estados se haga de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **054**, fijado el día de hoy **12/04/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **223e34785259a0d9735d3c3680c5fcf3c2a86430e8dd4037aae72cbd5ff3ecec**

Documento generado en 11/04/2024 12:47:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso se encuentra dentro de las etapas previstas en el numeral 1º del Artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, para ser remitido al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón, Sírvase proveer. Girón, 11 de abril de 2024.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 683074003003-2023-00378-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19/12/2022, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso en su artículo 52 el traslado permanente con toda su planta de personal de los Juzgados 028 y 029 Civil Municipal de Bucaramanga, al Municipio de Girón, para convertirse en los Juzgados 4º y 5º Civiles Municipales de Girón, respectivamente.

En virtud de ello, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo No. CSJSAA23-275 de fecha 9/08/2023, acordó en su artículo Tercero que este despacho judicial deberá remitir una cantidad 838 procesos al Juzgado 05 Civil Municipal de Girón.

En ese orden y como quiera que le presente asunto cumple con lo previsto en el numeral 1º del, artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, toda vez que la demanda de la referencia no ha sido admitida, **REMÍTASE** el presente proceso al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN, para que continúe con el trámite del presente asunto.

Para el efecto y en caso de existir títulos de depósito judicial constituidos en favor del presente proceso, por Secretaria realícese la respectiva conversión al juzgado receptor, así como las anotaciones respectivas en el sistema de registro Siglo XXI, en el microsítio del despacho para que las partes, apoderados y demás interesados tengan conocimiento del envío del expediente, sin perjuicio de la notificación que por estados se haga de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **054**, fijado el día de hoy **12/04/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b737dd5a61327ecbf1745d3287a890145191dfb62f72aab2cc32eb5e60cf316**

Documento generado en 11/04/2024 12:47:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso se encuentra dentro de las etapas previstas en el numeral 1º del Artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, para ser remitido al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón, Sírvase proveer. Girón, 11 de abril de 2024.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Restitución de Tenencia
Radicado: 683074003003-2023-00408-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19/12/2022, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso en su artículo 52 el traslado permanente con toda su planta de personal de los Juzgados 028 y 029 Civil Municipal de Bucaramanga, al Municipio de Girón, para convertirse en los Juzgados 4º y 5º Civiles Municipales de Girón, respectivamente.

En virtud de ello, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo No. CSJSAA23-275 de fecha 9/08/2023, acordó en su artículo Tercero que este despacho judicial deberá remitir una cantidad 838 procesos al Juzgado 05 Civil Municipal de Girón.

En ese orden y como quiera que le presente asunto cumple con lo previsto en el numeral 1º del, artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, toda vez que la demanda de la referencia no ha sido admitida, **REMÍTASE** el presente proceso al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN, para que continúe con el trámite del presente asunto.

Para el efecto y en caso de existir títulos de depósito judicial constituidos en favor del presente proceso, por Secretaria realícese la respectiva conversión al juzgado receptor, así como las anotaciones respectivas en el sistema de registro Siglo XXI, en el microsítio del despacho para que las partes, apoderados y demás interesados tengan conocimiento del envío del expediente, sin perjuicio de la notificación que por estados se haga de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **054**, fijado el día de hoy **12/04/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95feb82e1f1bd9b04d44c849f5062e1b900c7528a77a8d57fa0ce968a1623a7d**

Documento generado en 11/04/2024 12:47:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso se encuentra dentro de las etapas previstas en el numeral 1º del Artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, para ser remitido al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón, Sírvase proveer. Girón, 11 de abril de 2024.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Prueba Anticipada Interrogatorio de Parte
Radicado: 683074003003-2023-00452-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19/12/2022, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso en su artículo 52 el traslado permanente con toda su planta de personal de los Juzgados 028 y 029 Civil Municipal de Bucaramanga, al Municipio de Girón, para convertirse en los Juzgados 4º y 5º Civiles Municipales de Girón, respectivamente.

En virtud de ello, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo No. CSJSAA23-275 de fecha 9/08/2023, acordó en su artículo Tercero que este despacho judicial deberá remitir una cantidad 838 procesos al Juzgado 05 Civil Municipal de Girón.

En ese orden y como quiera que le presente asunto cumple con lo previsto en el numeral 1º del, artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, toda vez que la demanda de la referencia no ha sido admitida, **REMÍTASE** el presente proceso al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN, para que continúe con el trámite del presente asunto.

Para el efecto y en caso de existir títulos de depósito judicial constituidos en favor del presente proceso, por Secretaria realícese la respectiva conversión al juzgado receptor, así como las anotaciones respectivas en el sistema de registro Siglo XXI, en el micrositio del despacho para que las partes, apoderados y demás interesados tengan conocimiento del envío del expediente, sin perjuicio de la notificación que por estados se haga de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **054**, fijado el día de hoy **12/04/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d03041fb2a6ec7f35b1f60352304101989b9a162b7cce0c2d5e48d820a426e9**

Documento generado en 11/04/2024 12:47:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso se encuentra dentro de las etapas previstas en el numeral 1º del Artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, para ser remitido al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón, Sírvase proveer. Girón, 11 de abril de 2024.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Sucesión
Radicado: 683074003003-2023-00457-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19/12/2022, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso en su artículo 52 el traslado permanente con toda su planta de personal de los Juzgados 028 y 029 Civil Municipal de Bucaramanga, al Municipio de Girón, para convertirse en los Juzgados 4º y 5º Civiles Municipales de Girón, respectivamente.

En virtud de ello, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo No. CSJSAA23-275 de fecha 9/08/2023, acordó en su artículo Tercero que este despacho judicial deberá remitir una cantidad 838 procesos al Juzgado 05 Civil Municipal de Girón.

En ese orden y como quiera que le presente asunto cumple con lo previsto en el numeral 1º del, artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, toda vez que la demanda de la referencia no ha sido admitida, **REMÍTASE** el presente proceso al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN, para que continúe con el trámite del presente asunto.

Para el efecto y en caso de existir títulos de depósito judicial constituidos en favor del presente proceso, por Secretaria realícese la respectiva conversión al juzgado receptor, así como las anotaciones respectivas en el sistema de registro Siglo XXI, en el microsítio del despacho para que las partes, apoderados y demás interesados tengan conocimiento del envío del expediente, sin perjuicio de la notificación que por estados se haga de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **054**, fijado el día de hoy **12/04/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2400b6b78877c45cef6c762c32594fc73cc711f0c97d69e0a15ce691908fdcc1**

Documento generado en 11/04/2024 12:47:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso se encuentra dentro de las etapas previstas en el numeral 1º del Artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, para ser remitido al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón, Sírvase proveer. Girón, 11 de abril de 2024.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Restitución de Inmueble Arrendado
Radicado: 683074003003-2023-00464-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19/12/2022, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso en su artículo 52 el traslado permanente con toda su planta de personal de los Juzgados 028 y 029 Civil Municipal de Bucaramanga, al Municipio de Girón, para convertirse en los Juzgados 4º y 5º Civiles Municipales de Girón, respectivamente.

En virtud de ello, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo No. CSJSAA23-275 de fecha 9/08/2023, acordó en su artículo Tercero que este despacho judicial deberá remitir una cantidad 838 procesos al Juzgado 05 Civil Municipal de Girón.

En ese orden y como quiera que le presente asunto cumple con lo previsto en el numeral 1º del, artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, toda vez que la demanda de la referencia no ha sido admitida, **REMÍTASE** el presente proceso al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN, para que continúe con el trámite del presente asunto.

Para el efecto y en caso de existir títulos de depósito judicial constituidos en favor del presente proceso, por Secretaria realícese la respectiva conversión al juzgado receptor, así como las anotaciones respectivas en el sistema de registro Siglo XXI, en el micrositio del despacho para que las partes, apoderados y demás interesados tengan conocimiento del envío del expediente, sin perjuicio de la notificación que por estados se haga de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **054**, fijado el día de hoy **12/04/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **380d5c6c88a93fc934ae442a632790ba4d413c4b793f645eb32743f488817e3d**

Documento generado en 11/04/2024 12:47:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso se encuentra dentro de las etapas previstas en el numeral 1º del Artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, para ser remitido al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón, Sírvase proveer. Girón, 11 de abril de 2024.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Restitución de Inmueble Arrendado
Radicado: 683074003003-2023-00475-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19/12/2022, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso en su artículo 52 el traslado permanente con toda su planta de personal de los Juzgados 028 y 029 Civil Municipal de Bucaramanga, al Municipio de Girón, para convertirse en los Juzgados 4º y 5º Civiles Municipales de Girón, respectivamente.

En virtud de ello, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo No. CSJSAA23-275 de fecha 9/08/2023, acordó en su artículo Tercero que este despacho judicial deberá remitir una cantidad 838 procesos al Juzgado 05 Civil Municipal de Girón.

En ese orden y como quiera que le presente asunto cumple con lo previsto en el numeral 1º del, artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, toda vez que la demanda de la referencia no ha sido admitida, **REMÍTASE** el presente proceso al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN, para que continúe con el trámite del presente asunto.

Para el efecto y en caso de existir títulos de depósito judicial constituidos en favor del presente proceso, por Secretaria realícese la respectiva conversión al juzgado receptor, así como las anotaciones respectivas en el sistema de registro Siglo XXI, en el microsítio del despacho para que las partes, apoderados y demás interesados tengan conocimiento del envío del expediente, sin perjuicio de la notificación que por estados se haga de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **054**, fijado el día de hoy **12/04/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b930b690a6a71b00f26f75486bc12a53bb87bb3f2ad95c8d41d190657e329f7**

Documento generado en 11/04/2024 12:47:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso se encuentra dentro de las etapas previstas en el numeral 1º del Artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, para ser remitido al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón, Sírvasse proveer. Girón, 11 de abril de 2024.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual
Radicado: 683074003003-2023-00492-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19/12/2022, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso en su artículo 52 el traslado permanente con toda su planta de personal de los Juzgados 028 y 029 Civil Municipal de Bucaramanga, al Municipio de Girón, para convertirse en los Juzgados 4º y 5º Civiles Municipales de Girón, respectivamente.

En virtud de ello, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo No. CSJSAA23-275 de fecha 9/08/2023, acordó en su artículo Tercero que este despacho judicial deberá remitir una cantidad 838 procesos al Juzgado 05 Civil Municipal de Girón.

En ese orden y como quiera que le presente asunto cumple con lo previsto en el numeral 1º del, artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, toda vez que la demanda de la referencia no ha sido admitida, **REMÍTASE** el presente proceso al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN, para que continúe con el trámite del presente asunto.

Para el efecto y en caso de existir títulos de depósito judicial constituidos en favor del presente proceso, por Secretaria realícese la respectiva conversión al juzgado receptor, así como las anotaciones respectivas en el sistema de registro Siglo XXI, en el microsítio del despacho para que las partes, apoderados y demás interesados tengan conocimiento del envío del expediente, sin perjuicio de la notificación que por estados se haga de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **054**, fijado el día de hoy **12/04/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8aff1882abfc8a35bc19f1c154dd75841e1ae41242de60f6c747d76a4a5f3dcc**

Documento generado en 11/04/2024 12:47:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso se encuentra dentro de las etapas previstas en el numeral 1º del Artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, para ser remitido al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón, Sírvasse proveer. Girón, 11 de abril de 2024.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Sucesión
Radicado: 683074003003-2023-00506-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19/12/2022, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso en su artículo 52 el traslado permanente con toda su planta de personal de los Juzgados 028 y 029 Civil Municipal de Bucaramanga, al Municipio de Girón, para convertirse en los Juzgados 4º y 5º Civiles Municipales de Girón, respectivamente.

En virtud de ello, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo No. CSJSAA23-275 de fecha 9/08/2023, acordó en su artículo Tercero que este despacho judicial deberá remitir una cantidad 838 procesos al Juzgado 05 Civil Municipal de Girón.

En ese orden y como quiera que le presente asunto cumple con lo previsto en el numeral 1º del, artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, toda vez que la demanda de la referencia no ha sido admitida, **REMÍTASE** el presente proceso al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN, para que continúe con el trámite del presente asunto.

Para el efecto y en caso de existir títulos de depósito judicial constituidos en favor del presente proceso, por Secretaria realícese la respectiva conversión al juzgado receptor, así como las anotaciones respectivas en el sistema de registro Siglo XXI, en el microsítio del despacho para que las partes, apoderados y demás interesados tengan conocimiento del envío del expediente, sin perjuicio de la notificación que por estados se haga de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **054**, fijado el día de hoy **12/04/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f582ae504389fb74ae69728091544e624d4cfeed9b950c1955f735d212f3e00a**

Documento generado en 11/04/2024 12:47:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso se encuentra dentro de las etapas previstas en el numeral 1º del Artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, para ser remitido al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón, Sírvase proveer. Girón, 11 de abril de 2024.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Lanzamiento Por Ocupación de Hecho
Radicado: 683074003003-2023-00546-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19/12/2022, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso en su artículo 52 el traslado permanente con toda su planta de personal de los Juzgados 028 y 029 Civil Municipal de Bucaramanga, al Municipio de Girón, para convertirse en los Juzgados 4º y 5º Civiles Municipales de Girón, respectivamente.

En virtud de ello, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo No. CSJSAA23-275 de fecha 9/08/2023, acordó en su artículo Tercero que este despacho judicial deberá remitir una cantidad 838 procesos al Juzgado 05 Civil Municipal de Girón.

En ese orden y como quiera que le presente asunto cumple con lo previsto en el numeral 1º del, artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, toda vez que la demanda de la referencia no ha sido admitida, **REMÍTASE** el presente proceso al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN, para que continúe con el trámite del presente asunto.

Para el efecto y en caso de existir títulos de depósito judicial constituidos en favor del presente proceso, por Secretaria realícese la respectiva conversión al juzgado receptor, así como las anotaciones respectivas en el sistema de registro Siglo XXI, en el microsítio del despacho para que las partes, apoderados y demás interesados tengan conocimiento del envío del expediente, sin perjuicio de la notificación que por estados se haga de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **054**, fijado el día de hoy **12/04/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c9112be36a05d01eae960b8911ecab193ade14466e601e462ae7cf34f916a4f**

Documento generado en 11/04/2024 12:47:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>